

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION



## SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO S A R

**SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE**

QUE EN OPCION AL TITULO DE  
LICENCIADO EN CONTADURIA

PRESENTA:

**RAMON GARCIA MALDONADO**

ASESOR: C. P. GILDA ESCOBEDO TOLEDO

CIUDAD UNIVERSITARIA 1994

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DOY GRACIAS A DIOS POR HABERME  
PERMITIDO ALCANZAR UNA META  
MAS EN MI VIDA

A MIS PADRES,  
QUE HICIERON POSIBLE LA REALIZACION  
DE MIS ESTUDIOS PROFESIONALES

A MIS HERMANOS,  
CON CARINO POR SU APOYO Y CONFIANZA

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
POR HABERME PERMITIDO SER PARTE DE ELLA

A MI FACULTAD Y PROFESORES,  
CON AGRADECIMIENTO Y RESPETO

AL H. JURADO REVISOR

## **ADVERTENCIAS AL LECTOR**

**Cuando me refiero a cualquier Ley en esta investigación, serán todas aquellas que tienen vigencia a partir de enero de 1994.**

**Mi investigación realizada, abarca hasta el día 31 de enero de 1994, en todo lo que ha sido publicado.**

# SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

## S A R

### I N D I C E

#### **INTRODUCCION**

#### **APENDICE .- ABREVIATURAS Y TERMINOS EMPLEADOS**

<b>CAPITULO I</b>	<b>ASPECTOS GENERALES</b>	
1.1	ANTECEDENTES	2
1.2	DEFINICION	4
1.3	CARACTERISTICAS GENERALES	5
1.4	OBJETIVOS	6
1.5	ELEMENTOS	7
1.6	ETAPAS DE INTEGRACION	8
<b>CAPITULO II</b>	<b>SECTOR PRIVADO</b>	
2.1	REGLAS GENERALES	10
2.2	REGLAS A LAS CUENTAS INDIVIDUALES	15
2.3	DEVOLUCION DE CANTIDADES ENTERADAS INDEBIDAMENTE AL INFONAVIT	24
<b>CAPITULO III</b>	<b>SECTOR PUBLICO</b>	
3.1	TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	26

3.2	REGLAS GENERALES	28
3.3	REGLAS A LAS CUENTAS INDIVIDUALES	36

#### ***CAPITULO IV    CONTRATOS, FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS                   DE LLENADO***

4.1	CONTRATO DE APERTURA POR CUENTAHABIENTE	46
4.2	FORMULARIO SAR-01 E INSTRUCTIVO DE LLENADO	48
4.3	FORMULARIO SAR-02 E INSTRUCTIVO DE LLENADO	52
4.4	FORMULARIO SAR-03	65
4.5	FORMULARIO SAR-04 E INSTRUCTIVO DE LLENADO	66
4.6	CLAUSULADO MINIMO DE CONTRATO	72
4.7	CERTIFICADO DE APORTACION	84
4.8	MODELO DE COMUNICACION DE ACREDITAMIENTO DE PENSION	85

#### ***CAPITULO V    ASPECTOS CONTABLES Y FISCALES***

5.1	COMPARACION ENTRE LA BASE DE INFONAVIT Y LA BASE DEL SAR	88
5.2	IMPACTO FISCAL	95

#### ***CASOS PRACTICOS***

#### ***SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES***

#### ***CITAS BIBLIOGRAFICAS***

## **I N T R O D U C C I O N**

El Gobierno Mexicano, en su política financiera, al buscar que la inversión nacional se funde en el ahorro interno y no en el endeudamiento externo, implanta el Sistema de Ahorro para el Retiro, de forma obligatorio para todos aquellos que estén sujetos al régimen del IMSS y del ISSSTE, por el cuál se pretende pasar a un estado de crecimiento real, que permita a los estratos sociales menos favorecidos y a la nación en general una situación económica más sana y con mejores niveles de vida.

El Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), es el tema principal de esta investigación, en el cual se pretende dar a conocer al lector que es el SAR, en qué consiste, así como las reglas que lo norman con el objeto de hacer de esta investigación algo útil y provechoso.

El autor

Ramón García Maldonado.



## **ABREVIATURAS**

<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>IMSS</b>	Instituto Mexicano del Seguro Social
<b>INFONAVIT</b>	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
<b>ISSSTE</b>	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
<b>ISR</b>	Impuesto sobre la Renta
<b>LFT</b>	Ley Federal del Trabajo
<b>LIMSS</b>	Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social
<b>LIRS</b>	Ley del Impuesto Sobre la Renta
<b>RFC</b>	Registro Federal de Contribuyentes
<b>SHCP</b>	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
<b>SMG</b>	Salario Mínimo General

*CAPITULO I*  
*ASPECTOS GENERALES*

## 1.1 ANTECEDENTES

Los antecedentes más relevantes en referencia con el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), que México adopta a partir del año de 1992, se dan dentro del Continente Americano, siendo los países de Chile y Los Estados Unidos de América.

Chile es el primer país que adoptó un amplio sistema de seguridad en 1924, bajo un Sistema de Jubilaciones. Pero al ser privatizado el Seguro Social de esta nación en el año de 1980, fue reemplazado el Sistema de Jubilaciones por el de Capitalización de Cuentas de Ahorro, siendo estas obligatorias e individuales.

Tiene importancia señalar que a partir del año de 1980, la contribución del empleado chileno es del 13%, en lo que respecta a coberturas de largo plazo, siendo el 10% para el sistema de capitalización de Cuentas de Ahorro y el 3% para sufragar pensiones de viudez e invalidez.

Los trabajadores chilenos al quedar cubiertos sólo por el sistema de capitalización de cuentas de ahorro, el proceso de dicho sistema tomó menos de una década para completarse. Por tal motivo, el Seguro Social debió liquidar el monto total de sus obligaciones con los derechohabientes al momento de su salida, aumentando el déficit del Seguro Social al disminuir las aportaciones que

requería para el financiamiento de las pensiones. En el sistema bancario de Chile en 1981, las cuentas de pensiones representaban tan sólo 5% de los depósitos a plazos de dicho sistema y al constituir la Capitalización de Cuentas de Ahorro, fue teniendo un incremento incluso hasta del 80% en el año de 1988.

Los Estados Unidos de América es uno de los países más avanzados en materia de seguridad social, teniendo más del 48% de los empleados cubiertos por seguros de retiro, superando estos los 100 mil millones de dólares cada año. Por tal motivo se consideran a los fondos de pensiones como el inversionista más importante del mercado de valores, en ese país.

Uno de los problemas de transición con los que se enfrentó los Estados Unidos de América fue que los fondos privados aparecieron como un complemento del Seguro Social y un gran número de trabajadores quedó cubierto por ambos planes, tomando de 20 a 40 años la consolidación de los fondos privados.

"El primer sistema de previsión social en México surgió en 1934, año en que se promulgó la Ley del Seguro Social. El primer plan de pensiones se constituyó en la década de los años cincuenta y su difusión se dio a partir de 1970.

Hasta el año de 1986 los fondos de pensiones sólo podían ser constituidos mediante la celebración de un contrato de fideicomiso, en virtud de que éste es el medio legal que permite separar los recursos del fondo de pensiones de los activos de las empresas patrocinadoras; Sin embargo, desde el 31 de julio de ese mismo año las Casas de Bolsa y las Instituciones de Seguros, fueron autorizadas para operar las reservas de los planes de pensiones." (1)

## **1.2 DEFINICION**

El Ejecutivo Federal envió al Congreso de la Unión el día 10 de febrero de 1992, la iniciativa de ley a fin de crear el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).

Dentro de dicha iniciativa se puede definir al SAR como: Una prestación de seguridad social con carácter de seguro, encaminada a la protección y bienestar de los trabajadores en el momento de su retiro, mismo que se instrumenta a través de un sistema de ahorro.

---

(1) Ejecutivos de Finanzas. México, D.F. IMEF Vol. 21 Núm. 6 jun 1992 p. 12

### 1.3 CARACTERISTICAS GENERALES

Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 1992, sufrieron modificaciones importantes tanto la Ley del Seguro Social como la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para establecer lo que dichos ordenamientos denominan el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).

Las características más sobresalientes de las modificaciones realizadas a las leyes antes mencionadas son las siguientes: (pero cabe señalar que más adelante se ampliará cada una de ellas, cuando así sea pertinente).

- a) El Patrón aporta el 2% del SAR sobre el salario base de cotización.
- b) El salario base de cotización tiene un tope de 25 veces el salario mínimo que rija en el D.F.
- c) Las cuotas se depositan en Instituciones de crédito.
- d) Las cuentas tienen 2 subcuentas: Seguro de Retiro e Infonavit.
- e) Cada subcuenta estará a nombre de cada trabajador.
- f) La cuenta del SAR se ajustará por Índice Nacional de Precios al Consumidor y causará un interés a una tasa no menor del 2% anual.

- g) El trabajador puede realizar traspasos a Sociedades de Inversión.
- h) El SAR se podrá retirar cuando el trabajador cumpla 65 años o en caso de ser pensionado.
- i) El trabajador puede realizar aportaciones adicionales.
- j) Las aportaciones del SAR son deducible para efectos del I.S.R. a cargo de los patrones.

#### **1.4 OBJETIVOS**

Los objetivos del SAR se comprenden en tres partes, siendo los siguientes:

Macroeconómicos: Aumenta el nivel de ahorro interno, con objeto de acumular recursos suficientes para financiar proyectos de inversión de largo plazo y lograr un crecimiento económico.

Sociales: Pretende mejorar las condiciones de vida a las personas en edad de retiro obteniendo un desarrollo económico.

Financieros: Fomentar a los trabajadores a tener acceso a rendimientos altos y promover la cultura del ahorro.

## 1.5 ELEMENTOS

Los tres elementos que integran al SAR, para su realización son los siguientes:

### Seguro de Retiro:

2 subcuentas: SAR e INFONAVIT.

### Reformas al Infonavit:

Elimina la función de fondear proyectos de construcción.

Fuente de financiamientos para la adquisición de vivienda.

Las aportaciones devengarán un rendimiento.

### Ahorro voluntario:

Rendimientos atractivos.

No existe límite.



## 1.6 ETAPAS DE INTEGRACION

ETAPAS	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
<b>PLAZO</b>	<b>1o. DE MAYO AL 31 DE AGOSTO '92</b>	<b>1o. DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE '92</b>	<b>1o. DE ENERO '93 EN ADELANTE</b>
<b>PATRONES</b>	<p>APERTURA DE CUENTAS GLOBALES EN LOS BANCOS DURANTE MAYO Y JUNIO POR EL 8% DEL SAR Y 10% DEL INFONAVIT</p> <p>PROPORCIONAR A LOS BANCOS LA INFORMACION DE CADA UNO DE SUS TRABAJADORES</p> <p>CUBRIR A MAS TARDAR EL 17 DE JULIO LA APORTACION DEL BIMESTRE MAYO-JUNIO</p> <p>ENTREGAR LOS COMPROBANTES DE LAS APORTACIONES A LOS TRABAJADORES</p>	<p>CUBRIR A MAS TARDAR EL 17 DE SEPTIEMBRE LA APORTACION DEL BIMESTRE JULIO-AGOSTO</p> <p>CUBRIR A MAS TARDAR EL 17 DE NOVIEMBRE LA APORTACION DEL BIMESTRE SEPTIEMBRE-OCTUBRE</p> <p>ENTREGAR LOS COMPROBANTES DE LAS APORTACIONES A LOS TRABAJADORES</p>	<p>CUBRIR A MAS TARDAR LOS DIAS 17 DE LOS MESES DE ENERO, MARZO, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE LAS APORTACIONES DEL 2% SAR Y 5% INFONAVIT</p> <p>ENTREGAR LOS COMPROBANTES DE LAS APORTACIONES A LOS TRABAJADORES</p>
<b>BANCOS</b>	<p>ABREN CUENTAS GLOBALES</p> <p>ENTREGAN COMPROBANTES GLOBALES</p>	<p>PROCEDEN A INDIVIDUALIZAR LAS CUENTAS</p> <p>SE EMPIEZAN A ACREDITAR LOS INTERESES DEL SAR</p>	<p>SE REALIZAN LOS TRASPASOS</p> <p>SE ENTREGAN COMPROBANTES INDIVIDUALES POR CADA CUENTA</p>
<b>TRABAJADORES</b>	<p>NO PUEDEN REALIZAR TRASPASOS</p> <p>NO PUEDEN REALIZAR APORTACIONES VOLUNTARIAS</p>	<p>NO PUEDEN REALIZAR TRASPASOS</p> <p>NO PUEDEN REALIZAR APORTACIONES VOLUNTARIAS</p>	<p>SE PODRAN REALIZAR TODOS LOS TIPOS DE TRASPASOS</p> <p>SE INICIA EL AHORRO VOLUNTARIO</p>

*CAPITULO II*  
*SECTOR PRIVADO*

## **2.1 REGLAS GENERALES**

**PRIMERA.-** Los patrones al cubrir las cuotas y aportaciones relativas al SAR e INFONAVIT en instituciones de crédito, para abono en las subcuentas respectivas a cada uno de sus trabajadores, deberá proporcionar la siguiente información:

- Importes totales de las aportaciones.
- Información relativa a cada trabajador.

Lo anterior será presentado en los formularios: SAR-01 y SAR-02.

Se podrá presentar la información en medios magnéticos, con la misma información que en el formulario SAR-02, siendo necesario presentar el formulario SAR-01 debidamente formalizado.

**SEGUNDA.-** Las aportaciones adicionales por trabajadores con patrón o personas físicas, deberán presentar toda la información necesaria de acuerdo al formulario SAR-02.

**TERCERA.-** Las instituciones de crédito recibirán los formularios SAR-01 y SAR-02, y devolverán copia sellada del formulario SAR-01.

Si las instituciones de crédito encontraran errores aritméticos, procederán a abonar a las cuentas hasta donde alcance conforme al orden siguiente:

-Aportaciones adicionales al INFONAVIT.

-Aportaciones adicionales al SAR.

-Cuotas y aportaciones del SAR e INFONAVIT.

**TERCERA BIS.-** Cuando las instituciones de crédito reciban las cuotas y aportaciones del SAR e INFONAVIT y no puedan individualizarlas por no tener debidamente llenados los formularios SAR-01 y SAR-02, se realizará el siguiente procedimiento:

-Institución de crédito: Informarán al IMSS y/o al INFONAVIT, la situación del patrón.

-IMSS e INFONAVIT: Notificarán al patrón de que se trate, dentro de veinte días naturales lo siguiente:

a) Tiene treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación referida, para acudir a la institución de crédito, y proporcionar la información necesaria.

b) De no proporcionar tal información dentro de los treinta días naturales, el monto de las cuotas, aportaciones e intereses ganados, estarán a disposición del patrón en la institución de crédito en que se efectuó el entero, para solicitar su devolución y de querer acreditarlo, tendrá que estar debidamente actualizado y cubrir los recargos correspondientes.

-PATRON: Al solicitar la devolución del entero antes mencionado, tendrá que presentar dicha solicitud antes del día 17 de cada mes, acreditando que ha recibido la notificación correspondiente para que reciba la devolución el primer día hábil bancario del mes inmediato siguiente, ya que de hacerlo con posterioridad al día 17 se le efectuará la devolución hasta el primer día hábil bancario del segundo mes posterior, mediante la expedición de un cheque nominativo a favor del patrón que corresponda.

**CUARTA.-** Las instituciones de crédito que reciban de los patrones las cuotas y aportaciones, así como cuotas y aportaciones adicionales, deberán entregar en el domicilio de los mismos los comprobantes individuales a nombre de cada trabajador, elaborados de acuerdo al formulario SAR-03, dentro de treinta días naturales para que a su vez los patrones los entreguen a sus trabajadores.

**QUINTA.-** Las instituciones de crédito que entreguen copia del formulario SAR-02 debidamente sellado y firmado por un funcionario

autorizado de la misma institución de crédito, no están obligadas a la regla cuarta.

**SEXTA.-** Los planes de pensiones tendrán que cubrir las siguientes características:

-Los gastos de previsión deberán cumplir con los requisitos de deducibilidad ante I.S.R.

-El importe de la pensión mensual más lo que otorgue el IMSS, será por lo menos el equivalente a un salario mínimo general del D.F. elevado al mes.

-Si la pensión se otorga de conformidad con el trabajador en un pago único, el importe deberá ser suficiente para que el trabajador pueda obtener una renta vitalicia que le de derecho a una pensión cuando menos de un salario mínimo general del D.F. elevado al mes.

-Para disponer de una pensión por cesantía en edad avanzada, vejez o su equivalente, el trabajador tendrá que tener cuando menos treinta años de servicio o sesenta y cinco años de edad.

-El trabajador deberá solicitar por escrito a la Institución de crédito la entrega de los fondos de la cuenta individual del SAR, junto con los documentos que señale la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

**SEPTIMA.-** La comisión máxima que las instituciones de crédito podrán cargar a las cuentas individuales del SAR por mes será del 0.50% anual, con motivo de manejo de cuenta.

**OCTAVA.-** El trabajador podrá notificar el incumplimiento por parte del patrón de las cuotas y aportaciones del SAR e INFONAVIT, ante las administraciones fiscales federales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## **2.2 REGLAS A LAS CUENTAS INDIVIDUALES**

**PRIMERA.-** Las instituciones de crédito están obligadas a recibir los depósitos a las cuentas individuales del SAR e INFONAVIT, tanto de trabajadores con patrón, como de personas físicas.

**SEGUNDA.-** Las instituciones de crédito están obligadas a recibir aportaciones adicionales de los trabajadores, ya sea por conducto del patrón o el trabajador por sí mismo.

Cuando el cuentahabiente no esté sujeto a una relación laboral, su aportación adicional no podrá ser menor a cinco días de salario mínimo general vigente en el D.F., en lo que corresponde a la subcuenta del SAR, y diez en la subcuenta del INFONAVIT.

**TERCERA.-** Las instituciones de crédito abrirán cuentas individuales con dos subcuentas: SAR e INFONAVIT, a nombre de cada uno de los trabajadores.

El patrón deberá presentar la solicitud de apertura así como proporcionar la información requerida en el formulario SAR-04 y las instituciones de crédito pondrán como titular a los cuentahabientes respectivos.



En el caso de personas físicas, ellas mismas podrán solicitar directamente a las instituciones de crédito la apertura de la cuenta correspondiente, debiendo proporcionar también la información requerida en dicho formulario anterior.

Las cuentas que abra la institución de crédito deberán contener:

-Registro Federal de Contribuyente.

-Número de control de la institución de crédito. (En el caso de que no presente el R.F.C. o no sea éste el correcto).

**CUARTA.-** Las instituciones de crédito deberán celebrar un contrato con cada uno de los cuentahabientes, o en su caso, la firma del cuentahabiente en el formulario SAR-04, constituirá la aceptación de éste.

**QUINTA.-** El cuentahabiente podrá designar a los beneficiarios, así como el cambio de los mismos o el porcentaje establecido, realizándose en los términos del formulario SAR-04.

**SEXTA.-** Los depósitos de las cuotas y aportaciones del SAR e INFONAVIT, podrán ser recibidos por ventanilla o sistemas automatizados, entregando los comprobantes en forma individual en

un plazo no mayor de treinta días naturales a las instituciones de crédito.

**SEPTIMA.-** Las instituciones de crédito que reciban las cuotas y aportaciones correspondientes al SAR, deberán proporcionar a los patrones así como al IMSS e INFONAVIT, un informe relativo a los enteros de dichas cuotas y aportaciones, dentro de un plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que les fueron recibidas.

Dicho informe revelará si existen o no problemas con respecto a los importes de los enteros, así como de la información relativa a los trabajadores.

Las instituciones de crédito deberán indicar en los comprobantes de aportación del SAR que expidan, o en la copia del formulario SAR-02, las siguientes leyendas:

a) "Toda la información contenida en el presente documento es correcta y está completa", o

b) "La información contenida en el presente documento es o puede ser incorrecta y/o está incompleta".

**OCTAVA.-** El patrón que desee cambiar de institución de crédito para efectuar los enteros de las cuotas y aportaciones del SAR, deberá presentar a la nueva institución de crédito el informe mencionado en la anterior regla, indicando que no existe ningún problema.

También tendrá la obligación el patrón, de informar a sus trabajadores el nombre de la nueva institución de crédito, así como, los efectos que produzca el cambio.

**NOVENA.-** Las instituciones de crédito que reciban los recursos relativos a cuotas y aportaciones del SAR y del INFONAVIT, deberán depositarlas a más tardar al cuarto día hábil bancario en las cuentas que el Banco de México, lleva al IMSS e INFONAVIT.

**DECIMA.-** Los depósitos referentes al SAR, devengarán intereses a una tasa anual igual a la que publique la S.H.C.P. no pudiendo ser menor del 2% anual. (Ver caso practico en Cap. V)

Los intereses se calcularán mensualmente y se incorporarán a la subcuenta del SAR.

**DECIMA PRIMERA.-** Las instituciones de crédito podrán realizar un cargo mensual el primer día del mes inmediato siguiente, en las

subcuentas del SAR por concepto de manejo de cuenta. (Ver caso practico Cap. V)

**DECIMA SEGUNDA.-** Los cuentahabientes podrán traspasar sus cuentas individuales del SAR de una institución de crédito a otra, solicitando tal traspaso sólo entre los días cinco y diez o veinte y veinticinco (días hábiles bancarios) a la institución de crédito que deseen les lleven sus cuentas.

Los días antes mencionados, para poder realizar los traspasos se establecieron en forma tentativa para asentar los lineamientos que tendrían que regular dichos traspasos, razón por la cual los días pueden variar dependiendo de los acuerdos que establezca el Banco de México.

**DECIMA TERCERA.-** Para que los cuentahabientes puedan realizar el traspaso mencionado en la regla anterior, deberán cubrir los requisitos siguientes:

a) Presentar solicitud por escrito a la institución de crédito, que desee que lleve su cuenta.

b) Anexar copia del último comprobante de aportación al SAR, expedido por la institución de crédito que lleva la cuenta, el cual deberá elaborarse de acuerdo al formulario SAR-03, o copia del último

formulario "SAR-02" que debieron haber recibido, debidamente sellada y firmada por un funcionario autorizado del banco. Cualquiera de estos dos requisitos anteriores, deberán contener solamente la leyenda "toda la información contenida en el presente documento es correcta y está completa".

**DECIMA CUARTA.-** La institución de crédito que reciba la solicitud de traspaso referida en la regla doce, deberá solicitar a la institución de crédito que opera la cuenta individual del SAR, que efectúe el traspaso precisamente el primer día hábil bancario del tercer mes siguiente a aquel en que se haya efectuado la solicitud.

**DECIMA QUINTA.-** Las instituciones de crédito deberán enviar a los cuentahabientes un estado de la situación individual del SAR, a más tardar el último día del mes de febrero de cada año.

El plazo establecido a las instituciones de crédito para que entreguen estados de cuenta en forma anual a cada uno de los cuentahabientes, se debe a que los mismos cuentahabientes tienen la necesidad de conocer el saldo de sus cuentas, así como los intereses ganados y las comisiones que carga la institución de crédito cada mes.

El cuentahabiente podrá solicitar en cualquier momento el estado de cuenta a la institución de crédito y ésta lo tendrá que

entregar a más tardar el quinto día hábil inmediato siguiente al de la solicitud, pudiendo cobrar la misma comisión.

La institución de crédito si efectúa el envío del estado de cuenta a través del patrón, éste tendrá que entregarlo a sus trabajadores posteriormente.

Si el patrón recibe estados de cuenta de trabajadores que ya no estén laborando en la empresa, tendrá que conservarlos por un período de un año, para tenerlos a disposición de los trabajadores ausentes.

En el caso de que los estados de cuenta sean devueltos a las instituciones de crédito, por la liquidación de la empresa que haya fungido como patrón, y no exista patrón sustituto, las instituciones de crédito deberán conservar dichos estados por un período de seis meses, contados a partir de la fecha en que reciba la devolución de los mismos.

**DECIMA SEXTA.-** Cuando el cuentahabiente no tenga trabajo o esté incapacitado, podrá solicitar por escrito a la institución de crédito que le lleva su cuenta del SAR, le proporcione hasta el 10% de su saldo, de dicha cuenta.

**DECIMA SEPTIMA.-** El cuentahabiente tiene el derecho de exigir a la institución de crédito que le lleva su cuenta individual del SAR y del INFONAVIT, le entregue por medio del IMSS y del INFONAVIT el saldo de las subcuentas, al tener el trabajador sesenta y cinco años de edad o adquiera el derecho de disfrutar de una pensión por jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios, cesantía en edad avanzada, invalidez, incapacidad permanente total o incapacidad permanente parcial del 50% o más.

En caso de que fallezca el cuentahabiente, sus beneficiarios podrán solicitar el retiro del saldo de la subcuenta del SAR, en el supuesto que no existan beneficiarios establecidos en el formulario SAR-04, por la razón que ésta fuere, se recurrirá al art. 501 de la LFT para designar él o los beneficiarios si existiesen.

El trabajador que deje de ser sujeto de aseguramiento obligatorio del Instituto del Seguro Social, podrá solicitar el retiro del saldo de la subcuenta del SAR, y se abonara en otra cuenta a su nombre en algún otro mecanismo de ahorro para el retiro, de los que al efecto señale el comité técnico del sistema de ahorro para el retiro.

**DECIMA OCTAVA.-** Las instituciones de crédito deberán entregar los saldos a que se refiere la regla anterior, a los cuentahabientes o en sus caso a los beneficiarios, de la siguiente manera:

a) Las solicitudes recibidas del día primero al veinte de cada mes, se efectuará la devolución el onceavo día natural del mes inmediato siguiente, y si son recibidas las solicitudes después del día veinte, la devolución será el onceavo día del segundo mes posterior.

**DECIMA NOVENA.-** El derecho de retirar el saldo del SAR por el cuetahabiente o por sus beneficiarios, prescribe en favor del IMSS a los diez años de que sea exigible.



## **2.3 DEVOLUCION DE CANTIDADES ENTERADAS INDEBIDAMENTE AL INFONAVIT**

En muchos casos la aportación del 5% del INFONAVIT, correspondiente por el mes de Marzo fue enterada por las empresas en el formulario HFPC-1, no considerando la modificación de la ley respectiva, publicada en el D.O.F. del día 24 de Febrero de 1992.

Debido a lo anterior, la manera de recuperar las aportaciones realizadas es la siguiente:

- Presentar por escrito ante la tesorería general del INFONAVIT, solicitando la devolución.
  
- Presentar en original y copia (para cotejo) pagos efectuados de Enero, Febrero y Marzo.
  
- Presentar copia del poder notarial que acredite la personalidad del representante legal.

***CAPITULO III***  
***SECTOR PUBLICO***

### **3.1 TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**

El 27 de marzo de 1992 se publica en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se establece en favor de los trabajadores al servicio de la Administración Pública Federal, que estén sujetos al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), un sistema de ahorro para el retiro (SAR).

El decreto tiene las siguientes características generales y que en los puntos posteriores de este capítulo se ampliarán cuando así se requiera.

- a) Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal están obligadas a enterar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el importe del 2% correspondiente al SAR, mediante depósitos de dinero en las instituciones de crédito.
- b) El 2% del SAR se calcula sobre el sueldo de tabulador, teniendo un tope de 25 veces el salario mínimo que rija en el D.F.
- c) Las aportaciones serán por bimestres vencidos y se enterarán a más tardar el día diecisiete de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año.

- d) Cada cuenta estará a nombre de cada trabajador.
  
- e) El SAR podrá ser retirado por el cuentahabiente al cumplir éste 65 años de edad o adquiriera el derecho de tener una pensión.
  
- f) El trabajador podrá realizar traspasos de los fondos de su cuenta individual del SAR, ya sea una parte o su totalidad a sociedades de inversión administradas por instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones de seguros o sociedades operadoras.

### **3.2 REGLAS GENERALES**

**PRIMERA.-** Las dependencias y entidades al cubrir las aportaciones del SAR en instituciones de crédito, para abono en las subcuentas individuales de cada trabajador, deberá proporcionar la siguiente información:

- Importes totales de las aportaciones.
- Información relativa a cada trabajador.

Presentando dicha información en los formularios:

SAR-ISSSTE-01 y SAR-ISSSTE-02

Se podrá presentar la información en medios magnéticos, con la misma información que en el formulario SAR-ISSSTE-02, siendo necesario presentar el formulario SAR-ISSSTE-01 debidamente formalizado.

**SEGUNDA.-** Los trabajadores que realicen aportaciones adicionales por su propia cuenta y no por conducto de su dependencia o entidad, tendrán que presentar junto con los recursos toda la información necesaria en el formulario SAR-ISSSTE-02.

**TERCERA.-** Las instituciones de crédito recibirán los formularios SAR-ISSSTE-01 y SAR-ISSSTE-02 y devolverán copia sellada del primer formulario.

Al encontrarse errores aritméticos, las instituciones de crédito procederán a abonar a las subcuentas individuales del SAR hasta donde alcance, conforme al siguiente orden:

- Aportaciones adicionales al SAR
  
- Aportaciones del SAR.

**CUARTA.-** Las instituciones de crédito que reciban de los patrones las cuotas y aportaciones, así como las cuotas y aportaciones adicionales, sean realizadas por conducto del patrón o no, deberán entregarse en el domicilio de los mismos, los comprobantes individuales a nombre de cada trabajador, elaborados de acuerdo al formulario SAR-ISSSTE-03, dentro de un plazo de treinta días naturales, para que a su vez los patrones (si es el caso) los entreguen a sus trabajadores.

**QUINTA.-** Las instituciones de crédito que entreguen copia del formulario SAR-ISSSTE-02 debidamente sellada y firmada por un funcionario autorizado, no están obligadas a la cuarta regla.

**SEXTA.-** Los planes de pensiones a que tienen derecho los trabajadores de las dependencias y entidades, tendrán que cubrir las características siguientes:

- Cubrir requisitos de deducibilidad ante el Impuesto Sobre la Renta.

- El importe de la pensión mensual más lo que otorgue el ISSSTE, será por lo menos, el equivalente a un Salario Mínimo General del D. F., elevado al mes.

- Si la pensión se otorga de conformidad con el trabajador en un pago único, el importe deberá ser suficiente para que el trabajador pueda obtener una renta vitalicia que le de derecho a una pensión cuando menos de un Salario Mínimo General del D. F., elevado al mes.

- Para disponer de una pensión por cesantía en edad avanzada jubilación o su equivalente, el trabajador tendrá que tener cuando menos treinta años de servicio o sesenta años de edad.

**SEPTIMA.-** Las instituciones de crédito podrán cargar a las subcuentas individuales del SAR, una comisión máxima mensual del 0.50% anual.

**OCTAVA.-** Las dependencias y entidades, elegirán la institución de crédito para realizar la apertura de las cuentas individuales del SAR, tomando en cuenta los criterios siguientes:

- Cobertura de sucursales, especialmente en las plazas donde dichas dependencias y entidades cuenten con delegaciones u oficinas.

- Los servicios y beneficios adicionales que ofrezca a favor de los trabajadores de las propias dependencias o entidades.

- La comisión que cobre por el manejo de las cuentas del SAR.

Las dependencias y entidades deberán analizar un mínimo de tres propuestas de instituciones de crédito y podrán contratar libremente los servicios de dos o más instituciones de crédito.

**NOVENA.-** El trabajador podrá notificar el incumplimiento de las obligaciones derivadas del SAR, por parte del patrón de la dependencia o entidad, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Dirección General de Normatividad y Desarrollo Administrativo.

El trabajador deberá presentar un escrito conteniendo lo siguiente:



- I. Su nombre , registro federal de contribuyentes y la descripción de la plaza que ocupa dentro de su dependencia o entidad.
- II. El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad.
- III. Las obligaciones cuyo cumplimiento reclama.
- IV. Los hechos en que el trabajador funda su petición, describiéndolos con claridad y precisión.

La Dirección General de Normatividad y Desarrollo Administrativo resolverá lo que en su caso proceda, dentro de un plazo no mayor de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la fecha de recepción del escrito respectivo.

**DECIMA.-** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Normatividad y Desarrollo Administrativo, podrá requerir de las dependencias y entidades toda la información que estime necesaria, para llevar un control oportuno sobre la forma y términos en que las mismas den cumplimiento a lo dispuesto por el decreto del 27 de marzo de 1992 y las presentes reglas.

**DECIMA PRIMERA.-** El trabajador o en su caso, sus beneficiarios que tengan derecho a que la institución de crédito que opere la cuenta individual del SAR, entregue por cuenta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, los fondos de la misma, deberán acompañar a la solicitud respectiva la documentación siguiente:

- I. Tratándose de trabajadores que tengan sesenta y cinco años de edad, copia certificada por notario de la filiación de empleado federal, credencial del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado vigente, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional.
  
- II. Tratándose de trabajadores que adquieran el derecho a disfrutar una pensión de acuerdo con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado copia autógrafa o certificada por el Instituto, del original de la concesión de pensión.
  
- III. Tratándose de trabajadores que adquieran el derecho a disfrutar una pensión en los términos de algún plan de pensiones establecido por su dependencia o entidad, que reúna los requisitos previstos en la regla sexta, una comunicación expedida por la dependencia o entidad de que se trate, firmada por el funcionario debidamente autorizada al efecto.

- IV. Tratándose de trabajadores incapacitados temporalmente, copia autógrafa del dictamen de incapacidad expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios de los Trabajadores del Estado, o una con copia certificada por el propio instituto de dicho documento.
- V. Tratándose de trabajadores que dejen de estar sujetos a una relación laboral, además de los documentos que acrediten que se cumple con lo previsto en la fracción II del artículo décimo séptimo del Decreto, copia autógrafa o certificada del aviso de baja presentado por la dependencia o entidad correspondiente al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- VI. Tratándose de los beneficiarios, copia certificada del acta de defunción del trabajador titular de la cuenta individual.

De no existir designación de beneficiarios, la institución de crédito podrá entregar los fondos acumulados en la cuenta individual a las personas que conforme a las normas del derecho común tengan derecho a dichos recursos.

Las instituciones deberán identificar a su entera satisfacción a quiénes presenten la solicitud respectiva. Para realizar la citada identificación deberán requerir, tratándose de los trabajadores, su

credencial del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. En el caso de trabajadores que hayan dejado de estar sujetos a una relación laboral, así como de los beneficiarios, pasaporte, cartilla del servicio militar o cualquier otro documento oficial a su nombre, semejante a los antes mencionados.

### **3.3 REGLAS A LAS CUENTAS INDIVIDUALES.**

**PRIMERA.-** Las instituciones de crédito están obligadas a recibir de las dependencias y entidades, en favor de sus trabajadores, los depósitos de dinero para las cuentas individuales del SAR por cuenta y orden del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

En la cuenta individual del SAR, los trabajadores serán designados como cuentahabientes y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal como patrones.

**SEGUNDA.-** Las instituciones de crédito están obligadas a recibir aportaciones adicionales de los trabajadores, ya sea por conducto del patrón o del trabajador por sí mismo.

Cuando el cuentahabiente no esté sujeto a una relación laboral, su aportación adicional no podrá ser menor a cinco días de salario mínimo general vigente en el D.F., en lo que corresponde a la subcuenta del SAR.

**TERCERA.-** Las instituciones de crédito abrirán cuentas individuales con dos subcuentas: SAR y del Fondo de la Vivienda, a nombre de cada uno de los trabajadores.

El patrón, de solicitar la apertura de la cuenta del SAR, deberá proporcionar la información requerida en el formulario SAR-ISSSTE-04 y las instituciones de crédito pondrán como titular a los cuentahabientes respectivos.

Las cuentas que abran las instituciones de crédito, deberán contener:

- Registro Federal de Contribuyentes.

- Número de control de la institución de crédito (en el caso de que no presente el R.F.C. o no sea éste el correcto).

**CUARTA.-** Las instituciones de crédito deberán celebrar un contrato con cada uno de los cuentahabientes, sin incluir textos que contravengan los términos de dichas cláusulas, o en su caso, la firma del cuentahabiente en el formulario SAR-ISSSTE-04 constituirá la aceptación de éste.

**QUINTA.-** El cuentahabiente podrá designar a los beneficiarios así como, el cambio de los mismos o el porcentaje establecido, debiendo realizarse en los términos del formulario SAR-ISSSTE-04, el último formulario presentado ante la institución de crédito, será el que remplace a los otros formularios hechos con anterioridad.

**SEXTA.-** Los depósitos serán recibidos por ventanilla o sistemas automatizados, entregando a las instituciones de crédito los comprobantes en forma individual en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se reciban los depósitos.

**SEPTIMA.-** Las instituciones de crédito que reciban las aportaciones correspondientes al SAR y del Fondo de la Vivienda, deberán proporcionar a los patrones así como al ISSSTE, un informe relativo a los enteros de dichas aportaciones dentro de un plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que las reciban.

Dicho informe revelará sí existen o no problemas con respecto a los importes de los enteros, así como de la información relativa a los trabajadores.

Las instituciones de crédito deberán indicar en los comprobantes de aportación del SAR que expidan, dentro del recuadro de "OBSERVACIONES", o en la copia del formulario SAR-ISSSTE-02, las siguientes leyendas:

- a) "Toda la información contenida en el presente documento es correcta y está completa", o
- b) "La información recibida para elaborar el presente documento es o puede ser incorrecta y/o está incompleta".

**OCTAVA.-** El patrón que desee cambiar de institución de crédito, para efectuar los enteros de las aportaciones del SAR y del Fondo de la Vivienda, deberá presentar a la nueva institución de crédito el informe mencionado en la anterior regla, indicando que no existe ningún problema.

También tendrá la obligación el patrón de informar a sus trabajadores el nombre de la nueva institución de crédito, así como los efectos que produzca el cambio.

**NOVENA.-** Las instituciones de crédito que reciban los recursos relativos a las aportaciones del SAR y del Fondo de la Vivienda, deberán depositarlas a más tardar el cuarto día hábil bancario en las cuentas que el Banco de México, le lleva al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**DECIMA.-** Los depósitos referentes al SAR devengarán intereses a una tasa anual igual a la que publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no pudiendo ser menor del 2% anual. (Ver caso practico en Cap. V)

Los intereses se calcularán mensualmente y se incorporarán a la subcuenta del SAR.



**DECIMA PRIMERA.-** Las instituciones de crédito podrán realizar un cargo mensual el primer día del mes inmediato siguiente en las cuentas del SAR, por concepto de manejo de cuenta. (Ver caso practico Cap. V)

**DECIMA SEGUNDA.-** Los cuentahabientes podrán traspasar sus cuentas individuales del SAR, de una institución de crédito a otra, solicitando tal traspaso sólo entre los días cinco y diez o veinte y veinticinco (días hábiles bancarios) a la institución de crédito que desee les lleven sus cuentas.

Los días antes mencionados para poder realizar los traspasos, se establecieron en forma tentativa para asentar los lineamientos que tendrían que regular dichos traspasos, razón por la cuál los días pueden variar dependiendo de los acuerdos que establezca el Banco de México.

**DECIMA TERCERA.-** Para que los cuentahabientes puedan realizar el traspaso mencionado en la regla anterior, se deberán cubrir los requisitos siguientes:

a) Presentar solicitud por escrito a la institución de crédito, que desee que lleve su cuenta.

b) Anexar copia del último comprobante de aportación al SAR, expedido por la institución de crédito que lleva la cuenta, (como lo indica la regla cuarta de las Reglas Generales para el ISSSTE) el cual deberá elaborarse de acuerdo al formulario SAR-ISSSTE-03, o copia del último formulario SAR-ISSSTE-02, que debieron haber recibido, debidamente sellada y firmada por un funcionario autorizado del banco. Cualquiera de estos dos requisitos anteriores, deberán contener solamente la leyenda "toda la información contenida en el presente documento es correcta y está completa".

**DECIMA CUARTA.-** La institución de crédito que reciba la solicitud de traspaso referida en la regla décima, deberá solicitar a la institución de crédito que opera la cuenta individual del SAR a través del centro de cómputo bancario, que efectúe el traspaso precisamente el primer día hábil bancario del tercer mes siguiente a aquél en que se haya efectuado la solicitud.

Este plazo como el antes mencionado en la Regla Decima Segunda, se establece en forma tentativa para otorgar el tiempo suficiente al centro de cómputo bancario para que realice todos los procedimientos necesarios para llevar a cabo los traspasos.

**DECIMA QUINTA.-** Las instituciones de crédito deberán enviar a los cuentahabientes un estado de la situación individual del SAR, a más tardar el último día del mes de febrero de cada año.

El plazo establecido a las instituciones de crédito para que entreguen estados de cuenta en forma anual a cada uno de los cuentahabientes, se debe a que los mismos cuentahabientes tienen la necesidad de conocer el saldo de sus cuentas, así como los intereses ganados y las comisiones que carga la institución de crédito cada mes.

El cuentahabiente podrá solicitar en cualquier momento el estado de cuenta a la institución de crédito y ésta lo entregará a más tardar el quinto día hábil inmediato siguiente al de la solicitud, pudiendo cobrar la misma una comisión.

Si las instituciones de crédito efectúan el envío del estado de cuenta a través del patrón, éste tendrá que entregarlo a sus trabajadores posteriormente.

Si el patrón recibe estados de cuenta de trabajadores que ya no estén laborando en la dependencia o entidad, tendrá que conservarlos por un período de un año para tenerlo a disposición de los trabajadores ausentes.

Si los estados de cuenta son devueltos a las instituciones de crédito, por la liquidación de la dependencia o entidad que hayan fungido como patrones y no exista patrón sustituto, las instituciones de crédito deberán conservar dichos estados por un período de seis

meses, contados a partir de la fecha en que reciba la devolución de los mismos.

**DECIMA SEXTA.-** Si el cuentahabiente se encuentra incapacitado o no tiene trabajo, podrá solicitar por escrito a la institución de crédito que le lleva su cuenta del SAR, le proporcione hasta el 10% de su saldo, de dicha cuenta.

**DECIMA SEPTIMA.-** El cuentahabiente tiene el derecho de exigir a la institución de crédito que le lleva su cuenta individual del SAR y del Fondo de la Vivienda, le proporcione por cuenta del ISSSTE, el saldo de las subcuentas al tener el trabajador sesenta y cinco años de edad, o en el momento que adquiriera el derecho de disfrutar de una pensión por jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios, cesantía en edad avanzada, invalidez, incapacidad permanente total o incapacidad permanente parcial del 50% o más.

En caso de que fallezca el cuentahabiente, sus beneficiarios podrán solicitar el retiro del saldo de la subcuenta del SAR, en el supuesto que no existan beneficiarios establecidos en en el formulario SAR-ISSSTE-04, por la razón que está fuere, se recurrirá al artículo 501 de la LFT, para designar él o los beneficiarios si existiesen.

El trabajador que deje de ser sujeto de aseguramiento obligatorio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, podrá solicitar el retiro del saldo de la subcuenta del SAR y se abonará en otra cuenta a su nombre en algún otro mecanismo de ahorro para el retiro de los que al efecto señale el comité técnico del sistema de ahorro para el retiro.

**DECIMA SEPTIMA BIS.-** Las instituciones de crédito deberán entregar los saldos a que se refiere la regla anterior, a los cuentahabientes o en su caso a los beneficiarios de la siguiente manera:

- a) Las solicitudes recibidas del día primero al veinte de cada mes, se efectuará la devolución el onceavo día natural del mes inmediato siguiente, y si son recibidas las solicitudes después del día veinte, la devolución será el onceavo día del segundo mes posterior.

**DECIMA NOVENA.-** El derecho de retirar el saldo del SAR por el cuentahabiente o por sus beneficiarios, prescribe en favor del ISSSTE a los diez años de que sea exigible.

***CAPITULO IV***  
***CONTRATOS, FORMULARIOS***  
***E***  
***INSTRUCTIVOS DE LLENADO***

**CONTRATO DE SERVICIOS Y MANDATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MULTIBANCO COMERMEX, S.A., A QUIEN SE DESIGNARA "COMERMEX", Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL CUYA RAZON SOCIAL O DENOMINACION CONSTA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CLIENTE", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES

1.- El Cliente declara lo siguiente:

1.- Que en su calidad de empleador, y a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que tiene como tal con el Instituto Mexicano del Seguro Social, del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, o del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado, y de conformidad a las reformas recientemente decretadas y publicadas en el Diario Oficial de la Federación a las leyes de cada uno de los mencionados organismos, en relación con el Sistema de Ahorro para el Retiro, requiere que Multibanco Comermex, S.A. le abra al amparo del presente contrato una cuenta global para la aportación del patrón a sus trabajadores.

2.- Que por tal motivo establecerá cuentas individuales SAR-COMERMEX-INVERLAT, a favor de cada uno de sus trabajadores.

1.- Comermex declara lo siguiente:

1.- Que tiene celebrado con el cliente, contrato de depósito bancario de dinero a la vista en cuentas de cheques y/o cuenta maestra, identificadas con los números que se señalan en el anverso de este contrato.

2.- Que de conformidad con la declaración l está dispuesto a establecer a nombre de cada uno de los trabajadores del cliente, cuentas individuales para el Sistema de Ahorro para el Retiro SAR-COMERMEX-INVERLAT.

3.- Que para tal efecto ha establecido el servicio de cargo automático en cuentas de cheques y/o cuenta maestra, de las cuentas del cliente, para los casos en que el cliente realice su aportación a través de medios magnéticos siempre y cuando estos sean recibidos con cuatro días de anticipación a la fecha de operación.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan en celebrar el presente contrato, que convienen a sujetar las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Comermex se obliga a realizar la apertura de cuentas individuales del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR-COMERMEX-INVERLAT), con las aportaciones correspondientes al segundo bimestre de 1992, que reciba del cliente, en favor de cada uno de sus trabajadores.

**SEGUNDA.-** Cada una de las cuentas individuales estará integrada a su vez por dos subcuentas, la subcuenta del Seguro de Retiro del Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de Trabajadores del Estado (IMSS o ISSSTE); y la subcuenta correspondiente al Fondo Nacional de la Vivienda (INFONAVIT), en las que se depositará el importe de los enteros y/o aportaciones según corresponda.

**TERCERA.-** Comermex abrirá cuentas del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR-COMERMEX-INVERLAT), a nombre de los trabajadores de nuevo ingreso que el cliente le vaya indicando mediante el listado correspondiente o los medios magnéticos que utilice para tal efecto; asimismo, se obliga el cliente a informarle a Comermex las bajas o cambios de sus trabajadores.

**CUARTA.-** Comermex se obliga dentro de un plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que reciba del cliente los enteros y/o aportaciones, a entregarle a éste los comprobantes individuales de las cuentas de sus trabajadores integrados al sistema.

**QUINTA.-** Comermex emitirá un estado de cuenta por cada uno de los trabajadores cuando menos una vez al año, y los entregará al cliente para que éste a su vez los haga llegar a sus trabajadores. En el caso de que el trabajador requiera información anticipada o periódica de su estado de cuenta, Comermex cobrará a la comisión que para tal efecto establezcan las autoridades hacendarias.

**SEXTA.-** El cliente se obliga en el momento en que realice el entero y/o aportaciones, a entregar a Comermex los formularios SAR.01-1 Y SAR.02-1, debidamente requisitados, ya sea impreso o en medios magnéticos.

**SEPTIMA.-** Las partes están conformes en que los enteros, aportaciones, aportaciones voluntarias, pago de comisiones, seguros de vida, traspasos a otras instituciones de Crédito y/o Sociedades de Inversión se sujetarán en todo momento a lo que dispongan las leyes a que se refiere la declaración l de este instrumento.

**OCTAVA.-** Las partes convienen en que los cargos a la cuenta de cheques y/o cuenta maestra y los depósitos a las cuentas individuales SAR-COMERMEX-INVERLAT se harán constar en el estado de cuenta del cliente y del trabajador a través del sistema electrónico, emitiendo el comprobante correspondiente.

**NOVENA.-** El cliente está conforme en que Comermex podrá en todo momento establecer libremente los requisitos y condiciones de operación del servicio.

**DECIMA.-** Las partes señalan como domicilios los indicados en el anverso de este contrato.

**DECIMA PRIMERA.-** Las partes convienen de que de darse el caso de que las autoridades correspondientes establezcan un contrato tipo para a este objeto, se ajustarán al mismo.

**DECIMA SEGUNDA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, en caso de controversia, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 119 y 120 de la Ley de Instituciones de Crédito, 183-G de la Ley del Seguro Social y 52 y 53 de la Ley del Infonavit y artículos correspondientes a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**DECIMA TERCERA.-** Las partes están conformes en que cualquier conflicto que surriere por la interpretación o cumplimiento de este contrato, en someterse ante los órganos jurisdiccionales competentes en el lugar de otorgamiento de este contrato, renunciando expresamente al fuero de cualquier otro domicilio que les corresponda en el presente o pudiere corresponderles en el futuro.

Se firma este contrato a los \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO SAR-COMERME X-INVERLAT**

CLAVE EMPRESA (#) \_\_\_\_\_ CLAVE (\*) \_\_\_\_\_ PROMOTOR \_\_\_\_\_ PAT-01

**IDENTIFICACION DEL PATRON**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES \_\_\_\_\_ HOM. D \_\_\_\_\_ NUMERO DE REGISTRO PATRONAL \_\_\_\_\_ NUMERO EXPEDIENTE INFONAVIT \_\_\_\_\_

APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S) O RAZON SOCIAL \_\_\_\_\_

DOMICILIO DE LA EMPRESA CALLE Y NUMERO (EXTERIOR E INTERIOR) \_\_\_\_\_

COLONIA \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_

CIUDAD O POBLACION \_\_\_\_\_

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA \_\_\_\_\_

PLAZA N° \_\_\_\_\_ SUCURSAL N° \_\_\_\_\_ CUENTA DE CHEQUES \_\_\_\_\_ CLAVE ACTIVIDAD ECONOMICA \_\_\_\_\_ CLASIFICACION COMPROBANTES \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (S o N) \_\_\_\_\_

LADA \_\_\_\_\_ TELEFONO \_\_\_\_\_ PATRON REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE Y FIRMA \_\_\_\_\_ BANCO N° Y FIRMA DEL FUNCIONARIO FACULTADO POR COMERMEX \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ FECHA DE RECEPCION \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ D D M M A A

HE LEIDO Y ESTOY DE ACUERDO CON LAS CLAMULAS QUE SE MENCIONAN AL REVERSO DE ESTE CONTRATO.

NOTA: ( # ) 1 IMSS 2 ISSSTE 3 NO AFILIADO 4 OTROS (\*) 01= ALTA 03=CAMBIO NOTA: N=NO S=SI



**FORMULARIO PARA LA APORTACION DEL PATRON A SUS TRABAJADORES/SAR-COMERMEX-INVERLAT**

**IDENTIFICACION DEL PATRON**

**SAR-01-1**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	HOM O	NUMERO REGISTRO PATRONAL IMSS	NUMERO EXPEDIENTE INFONAVIT
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O RAZON SOCIAL		_____	_____
DOMICILIO DE LA EMPRESA / CALLE Y NUMERO (EXTERIOR E INTERIOR)			
COLORIA		CODIGO POSTAL	
CIUDAD O POBLACION		_____	
ENTIDAD FEDERATIVA			

**DATOS DEL BANCO RECEPTOR**

DENOMINACION DEL BANCO	LOCALIDAD/SUCURSAL	CUENTA DE CHEQUES
_____	_____	_____

**CUOTAS DEL SEGURO DEL RETIRO**

IMPORTE	CUOTAS PATRONALES IMSS	APORTACIONES ADICIONAL IMSS	TOTAL IMSS
_____	_____	_____	_____

**APORTACIONES AL INFONAVIT (TRABAJADORES SIN CREDITO DE INFONAVIT)**

IMPORTE	APORTACIONES PATRONALES INFONAVIT	APORTACIONES ADICIONAL INFONAVIT	TOTAL INFONAVIT
_____	_____	_____	_____

**TOTAL DE LAS CUOTAS Y APORTACIONES**

TOTAL A PAGAR	TOTAL IMSS + TOTAL INFONAVIT
_____	_____

**PAGOS EXTEMPORANEOS**

ACTUALIZACION	IMSS	INFONAVIT
RECARGOS	IMSS	INFONAVIT
_____	_____	_____

**CONTROL DE LAS CUOTAS Y APORTACIONES**

NUM. DE TRABAJADORES	PERIODE DE APORTACION	No. AÑO
_____	_____	_____

**NUMERO DE FORMULARIOS**

SAR-01-1	1	SOPORTES MAGNETICOS DE INFORMACION (DE ACUERDO AL CONTRATO QUE SE ESTABLEZCA)
SAR-02-1	+	
SAR-04-1	_____	

TOTAL	TIPO DE DISPOSITIVO	NOMBRE DEL ARCHIVO
_____	_____	_____

**PATRON**

REPRESENTANTE LEGAL	LADA	TELEFONO	BANCO
_____	_____	_____	FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA SUCURSAL QUE RECIBE LOS DOCUMENTOS Y LA APORTACION
NOMBRE	_____		

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**

FIRMA	FECHA DE RECEPCION
_____	_____

O B E N A A

## SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO PARA LA  
APORTACION DEL PATRON A SUS TRABAJADORES. (SAR-01)

### OBSERVACIONES:

El formulario deberá llenarse con letra de molde (SOLO MAYUSCULAS) utilizando tinta negra, o bien con máquina de escribir.

2.- Se iniciará el registro de datos en la primera casilla de cada campo, con excepción de los importes en dinero, en cuyo caso serán colocados a la derecha, ocupando las casillas que fuere necesario y llenando con ceros los cuadros sobrantes a la izquierda como se ve en el siguiente ejemplo, en el cual se han suprimido los centavos y anotando sólo números enteros sin considerar el signo de pesos:

CUOTAS PATRONALES IMSS														
0		0		0		0		0		8		0		.00

3.- Si se trata de cualesquiera otra cantidad también se llenarán con ceros las casillas sobrantes a la izquierda, ejemplo:

300 trabajadores

NUM.DE TRABAJADORES

0 | 0 | 0 | 3 | 0 | 0

4.- En el caso del registro federal de contribuyentes correspondientes a patrones personas morales y toda vez que el mismo se integra con 12 caracteres como máximo, se deberá dejar la primera casilla en blanco, ejemplo:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES HOM. D.

B | M | E | 8 | 2 | 1 | 1 | 3 | 0 | S | A | X

5.- Por cada letra o número se utilizará solamente un cuadro, ejemplo:

DOMICILIO DE LA EMPRESA CALLE Y NUMERO (EXT. E INT.)

Z | A | R | A | G | O | Z | A | | 1 | 2 | 6 | 5 | |

6.- Sólo se podrá abreviar en el caso de que los espacios para registrar datos sean insuficientes, ejemplo:

DOMICILIO DE LA EMPRESA CALLE Y NUMERO (EXT. E INT.)

L | A | G | O | | 1 | | | E | D | | F | | B |

7.- Las claves relativas al REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, NUMERO DE REGISTRO PATRONAL IMSS Y NUMERO DE EXPEDIENTE INFONAVIT, deberán registrarse sin espacios, ni guiones o diagonales.

8.- En los renglones en donde no haya casillas se escribirá libremente, ejemplo:

ENTIDAD FEDERATIVA  
TAMAULIPAS

**DETALLE DE APORTACION AL TRABAJADOR/SAR-COMERMEX-INVERLAT**

SAR-02-1

**DATOS DEL PATRON**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NOM D

BIMESTRE DE APORTACION

No AÑO

FECHA DE APORTACION

APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S) O RAZON SOCIAL

D D M M A A

**IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NOM D

NUMERO DE AFILIACION IMSS

NUMERO DE CONTROL INTERNO DEL BANCO

BANCO QUE OPERA LA CUENTA

No NOMBRE

APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S)

CUOTA IMSS

APORTACION INFONAVIT

APORTACION ADICIONAL IMSS

APORTACION ADICIONAL INFONAVIT

TOTAL

**IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NOM D

NUMERO DE AFILIACION IMSS

NUMERO DE CONTROL INTERNO DEL BANCO

BANCO QUE OPERA LA CUENTA

No NOMBRE

APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S)

CUOTA IMSS

APORTACION INFONAVIT

APORTACION ADICIONAL IMSS

APORTACION ADICIONAL INFONAVIT

TOTAL

**IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NOM D

NUMERO DE AFILIACION IMSS

NUMERO DE CONTROL INTERNO DEL BANCO

BANCO QUE OPERA LA CUENTA

No NOMBRE

APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S)

CUOTA IMSS

APORTACION INFONAVIT

APORTACION ADICIONAL IMSS

APORTACION ADICIONAL INFONAVIT

TOTAL

**IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NOM D

NUMERO DE AFILIACION IMSS

NUMERO DE CONTROL INTERNO DEL BANCO

BANCO QUE OPERA LA CUENTA

No NOMBRE

APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S)

CUOTA IMSS

APORTACION INFONAVIT

APORTACION ADICIONAL IMSS

APORTACION ADICIONAL INFONAVIT

TOTAL

NOTA:  SI EL BANCO ES COMERMEX ANOTAR IMI

**SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO**  
**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO DETALLE DE**  
**APORTACION AL TRABAJADOR (SAR-02)**

**OBSERVACIONES:**

1.- El formulario deberá llenarse con letra de molde (SOLO MAYUSCULAS) utilizando tinta negra, o bien con máquina de escribir.

2.- Se iniciará el registro de datos en la primera casilla de cada campo, con excepción de los importes en dinero, en cuyo caso serán colocados a la derecha, ocupando las casillas que fuere necesario y llenando con ceros los centavos y anotando sólo números enteros sin considerar el signo de pesos:

N\$ 80.00

C U O T A   I M S S				
0		0		8   0  .00

3.- Si se trata de fechas también se llenarán con ceros las casillas sobrantes a la izquierda en año, mes y día, según el caso, ejemplo:

FECHA DE APORTACION

0 | 1 | 0 | 5 | 9 | 2

DIA            MES            AÑO

4.- En el caso del registro federal de contribuyentes correspondientes a patrones personas morales y toda vez que el mismo se integra con 12 caracteres como máximo, se deberá dejar la primera casilla en blanco, ejemplo:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES HOM. D.

B | M | E | 8 | 2 | 3 | 0 | 1 | 1 | S | A | X

5.- Por cada letra o número se utilizará solamente un cuadro, ejemplo:

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)  
O DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL

E | L |   | C | O | M | E | R | C | I | O |   | S | A |

6.- Sólo se podrá abreviar en el caso de que los espacios para registrar datos sean insuficientes, ejemplo:

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)  
O DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL

C | I | A |   | E | L |   | S | O | L |   | S | A |   |

7.- Las claves relativas al REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y NUMERO DE AFILIACION AL IMSS deberán registrarse sin espacios, ni guiones o diagonales.

8.- En los renglones en donde no haya casillas se escribirá libremente, ejemplo:

<p>LOCALIDAD/SUCURSAL MEXICO/DEL VALLE</p>
--

#### **INTRODUCCIONES ESPECIFICAS:**

Respecto al llenado de la información, a continuación se detalla cada uno de los campos del Formulario detalle de aportación al trabajador (SAR-02).

#### **IDENTIFICACION DEL PATRON**

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES HOM. D.** Clave asignada al patrón por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al darse de alta como contribuyente.



## **BIMESTRE DE APORTACION.**

**No. AÑO.** En este campo se registrará el número del bimestre y el año por el que el patrón efectúa la entrega de las cuotas y aportaciones en favor del trabajador en la institución de crédito.

No podrá utilizarse el mismo formulario para enterar cuotas y aportaciones correspondientes a distintos bimestres.

**APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL.** En el orden señalado se anotarán el apellido paterno, materno y nombre(s), tratándose de patrón persona física, o bien la denominación o razón social del patrón persona moral.

## **IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR.**

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES HOM. D.** Clave asignada al trabajador por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al darse de alta como contribuyente.

**NUMERO DE AFILIACION AL IMSS.** Clave asignada al trabajador por el Instituto Mexicano del Seguro Social al darse de alta como sujeto de aseguramiento.

**NUMERO DE CONTROL INTERNO DEL BANCO.** En este campo se anotará la clave asignada por la institución de crédito a la cuenta del trabajador, en caso de que el registro federal de contribuyentes de dicho trabajador no sea correcto y tal clave previamente haya sido proporcionada al patrón por la propia institución de crédito.

### **BANCO QUE OPERA LA CUENTA**

No. DENOMINACION. En este campo se registrará el número, así como la denominación de la institución de crédito que opera la cuenta individual del trabajador. El número que se anotará será el que corresponda de entre los que para cada una de las citadas instituciones ha definido la Asociación Mexicana de Bancos, A.C., mismos que se relacionan al final del presente instructivo.

**APORTACIONES AL INFONAVIT**  
**(TRABAJADORES SIN CREDITO DEL INFONAVIT)**

**IMPORTES**

**APORTACIONES PATRONALES INFONAVIT.** En este campo se registrará el importe total de las aportaciones entregadas por el patrón. Para abono de las subcuentas de vivienda de las cuentas individuales del sistema de ahorro para el retiro de sus trabajadores. Incluyendo, en su caso, actualización y recargos.

Dicho campo sólo será utilizado por lo que respecta a aquellos trabajadores no deudores de un crédito otorgado por el INFONAVIT.

**APORTACION ADICIONAL INFONAVIT.** En este campo se anotará el importe total de las aportaciones adicionales para abono de la subcuenta de vivienda de las cuentas individuales del sistema de ahorro para el retiro de sus trabajadores que por cuenta de los mismos realiza el patrón.

**TOTAL INFONAVIT.** En este campo se anotará el resultado de sumar los contenidos de los campos "Aportaciones Patronales INFONAVIT" y "Aportación Adicional INFONAVIT".

## **TOTAL DE LAS CUOTAS Y APORTACIONES**

### **TOTAL A PAGAR**

**TOTAL IMSS + TOTAL INFONAVIT.** En este campo se anotará el resultado de la suma del contenido de los campos "TOTAL IMSS" Y "TOTAL INFONAVIT".

### **PAGOS EXTEMPORANEOS**

**ACTUALIZACION: IMSS/INFONAVIT.** En este campo se consignarán los montos totales por concepto de actualización de cuotas del seguro de retiro y aportaciones al INFONAVIT, según se trate, de acuerdo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.

**RECARGOS IMSS/INFONAVIT.** En estos campos se anotará el monto de los recargos que el patrón cubre a sus trabajadores, por concepto de retraso en la entrega de las cuotas del seguro de retiro y aportaciones al INFONAVIT, ante las instituciones de crédito.

### **CONTROL DE LAS CUOTAS Y APORTACIONES**

**NUM. DE TRABAJADORES.** En este campo se anotará el número de trabajadores por los que el patrón entregue cuotas y aportaciones.

## **BIMESTRE DE APORTACION.**

**No. AÑO.** En este campo se registrará el número de bimestre y el año por virtud del cual el patrón efectúa el entero de las cuotas y aportaciones en la institución de crédito.

No podrá utilizarse el mismo formulario para enterar aportaciones correspondientes a distintos bimestres.

**NUM. DE FORMULARIOS.** En este recuadro se señalará el número de formularios que presenta el patrón ante la institución de crédito al realizar la entrega de las cuotas y aportaciones. El total muestra el resultado de la suma de la cantidad de formularios SAR-04, SAR-02 Y SAR-01.

**SOPORTES MAGNETICOS DE INFORMACION.** El llenado de este recuadro es optativo para el patrón.

**TIPO DE DISPOSITIVO.** En este campo se indicará, en su caso, el tipo de soportes magnéticos que el patrón utilizará para proporcionar la información relativa a cada uno de sus trabajadores que permita a las instituciones de crédito individualizar las cuotas del seguro de retiro y aportaciones al INFONAVIT que le corresponde efectuar.

Las características de los soportes estarán de acuerdo con lo que convengan el patrón y la institución de crédito que opere las cuentas de sus trabajadores, respetando los formularios establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**NOMBRE DEL ARCHIVO.** En este campo se anotará el nombre del archivo que contenga la información.

**PATRON.**

**REPRESENTANTE LEGAL.** En este recuadro se anotará el número telefónico, el nombre, el registro federal de contribuyentes y la firma del representante legal del patrón que efectúa la entrega de las cuotas y aportaciones ante la institución de crédito.

**INSTRUCCIONES ESPECIFICAS:**

Respecto al llenado de la información, a continuación se detalla cada uno de los campos del Formulario para la aportación del patrón a sus trabajadores (SAR-01).

**IDENTIFICACION DE PATRON**

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES HOM. D.** Clave asignada al patrón por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al darse de alta como contribuyente.

**NUMERO DE REGISTRO PATRONAL IMSS.** Clave asignada al patrón por el Instituto Mexicano del Seguro Social al darse de alta como patrón.

En el evento de que alguna sucursal o pagaduría del patrón efectúe el entero de cuotas, el número de registro patronal que deberá anotarse en este recuadro será el asignado por el Instituto Mexicano del Seguro Social a la sucursal o pagaduría de que se trate.

**NUMERO DE EXPEDIENTE INFONAVIT.** Clave asignada al patrón por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores al darse de alta como patrón.

**APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL.** En el orden señalado se anotará el apellido paterno, materno y nombre(s), tratándose de patrón persona física, o bien la denominación o razón social del patrón persona moral.

**DOMICILIO DE LA EMPRESA CALLE Y NUMERO (EXT. E INT.)** Se consignará el nombre de la calle, el número exterior y, en su caso, el número interior.

**COLONIA.** Se anotará el nombre de la colonia.

**CODIGO POSTAL.** Se escribirá el código postal.

**CIUDAD O POBLACION, DELEGACION O MUNICIPIO.** Se registrará la ciudad o población, delegación o municipio.

**ENTIDAD FEDERATIVA.** Se señalará la entidad federativa.

#### **DATOS DEL BANCO RECEPTOR**

**DENOMINACION DEL BANCO.** En este campo se anotará la denominación de la institución de crédito que recibe las cuotas y aportaciones por parte del patrón.

**LOCALIDAD/SUCURSAL.** En este campo se registrará la localidad y la sucursal de la institución de crédito donde se reciben las cuotas y aportaciones del patrón en favor de sus trabajadores.

**CUENTAS DE CHEQUES.** (El llenado de este campo es optativo para el patrón). EN este campo se anotará el número de la cuenta de cheques a la cual la institución de crédito podrá cargar el importe total de las cuotas y aportaciones relativas al sistema de ahorro para el retiro.



## CUOTAS DEL SEGURO DE RETIRO

### IMPORTES

**CUOTAS PATRONALES IMSS.** En este campo se registrará el importe total de las cuotas entregadas por el patrón, para abono de las subcuentas del seguro de retiro de las cuentas individuales del sistema de ahorro para el retiro de sus trabajadores incluyendo, en su caso, actualización y recargos.

**APORTACION ADICIONAL IMSS.** En este campo se anotará el importe total de las aportaciones adicionales para abono de las subcuentas del seguro de retiro de las cuentas individuales del sistema de ahorro para el retiro de sus trabajadores que por cuenta de los mismos realiza el patrón.

**TOTAL IMSS.** En este campo se registrará el resultado de sumar los importes de los campos "CUOTAS PATRONALES IMSS" y "APORTACION ADICIONAL AL IMSS".

FECHA DE ELABORACION

CLAVE (\*) \_\_\_\_\_

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES HOM D

\_\_\_\_\_ A A M M D D  
 NUMERO DE AFILIACION MSS

NUMERO DE CONTROL INTERNO DEL BANCO \_\_\_\_\_

FECHA DE NACIMIENTO

\_\_\_\_\_ DIA MES AÑO

APELLIDO PATERNO \_\_\_\_\_

APELLIDO MATERNO \_\_\_\_\_

NOMBRE(S)  
 DOMICILIO/CALLE, NUMERO (EXT.-INT)

COLONIA \_\_\_\_\_

CODIGO POSTAL

CIUDAD O POBLACION, DELEGACION O MUNICIPIO \_\_\_\_\_

ENTIDAD FEDERATIVA \_\_\_\_\_

DATOS DEL BANCO

ACTUAL

SUCURSAL

LOCALIDAD

DENOMINACION \_\_\_\_\_

NUEVO

DENOMINACION

SUCURSAL

LOCALIDAD

DATOS DEL BENEFICIARIO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

% DE PARTICIPACION

FIRMA DEL TRABAJADOR

BANCO

FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA SUCURSAL QUE RECIBE LOS DOCUMENTOS

CONOCIMIENTO DE FIRMA POR EL PATRON

NOMBRE DE LA EMPRESA Y TELEFONO

FECHA DE RECEPCION

\_\_\_\_\_ DIA MES AÑO

NOTAS: CUALQUIER CAMBIO A LOS DATOS ANTERIORES DEBERA SER NOTIFICADO POR EL TRABAJADOR, A TRAYES DEL PATRON A LA SUCURSAL QUE LE OPERA SU CUENTA SAR - COMERMEX - INVERLAT.  
 EL PATRON DEBERA INFORMAR OFICIALMENTE DEL CREDITO AL TRABAJADOR (\*) SI ALTA O CAMBIOS

NUEVOS PESOS  
SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO  
COMPROBANTE DE APORTACION AL TRABAJADOR

ANEXO "C"

SAR-03-2

IDENTIFICACION DEL PATRON			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NOM. D.	BIMESTRE DE APORTACION		No. AÑO
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (R) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL			
IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NOM. D.	NUMERO DE AFILIACION SIBSS	NUMERO DE CONTROL INTERNO DEL BANCO	BANCO QUE OPERA LA CUENTA
LOCALIDAD/ESPECIAL			FECHA DE APORTACION
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (R)			
CUOTA SIBSS	APORTACION ADICIONAL SIBSS	TOTAL SIBSS	
APORTACION INFONAVIT	APORTACION ADICIONAL INFONAVIT	TOTAL INFONAVIT	
OBSERVACIONES			

ORIGINAL: BANCO: 1a. COPIA: TRABAJADOR: 2a. COPIA: PATRON

NUEVOS PESOS  
SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO  
COMPROBANTE DE APORTACION AL TRABAJADOR

ANEXO "C"

SAR-03-2

IDENTIFICACION DEL PATRON			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NOM. D.	BIMESTRE DE APORTACION		No. AÑO
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (R) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL			
IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NOM. D.	NUMERO DE AFILIACION SIBSS	NUMERO DE CONTROL INTERNO DEL BANCO	BANCO QUE OPERA LA CUENTA
LOCALIDAD/ESPECIAL			FECHA DE APORTACION
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (R)			
CUOTA SIBSS	APORTACION ADICIONAL SIBSS	TOTAL SIBSS	
APORTACION INFONAVIT	APORTACION ADICIONAL INFONAVIT	TOTAL INFONAVIT	
OBSERVACIONES			

ORIGINAL: BANCO: 1a. COPIA: TRABAJADOR: 2a. COPIA: PATRON

**SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO**  
**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO REGISTRO Y**  
**ACTUALIZACION DE DATOS DEL TRABAJADOR (SAR-04)**

**INTRODUCCION:**

A continuación se describe la manera de llenar el formulario (SAR-04), el cual tiene como objeto presentar los datos generales del trabajador para la apertura de la Cuenta Individual de Ahorro para el Retiro. El formulario deberá llenarse en original y copia, con maquina de escribir o bien con letra de molde y tinta negra.

**NOMBRE**

**DEL**

**Descripción**

**CONCEPTO**

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC).** Clave asignada al trabajador por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al darse de alta como contribuyente, la cual consta de letras y números sin considerar guiones o espacios. Se presenta en cuatro partes, la primera con cuatro caracteres alfabéticos, la segunda con caracteres numéricos con los que se muestra la fecha de nacimiento del trabajador, la tercera se presenta en dos caracteres alfanuméricos siendo ésta la clave de homonimia y la última, el carácter dato de verificación.

opera su cuenta, cambio de domicilio y cambio de beneficiarios o sus proporciones.

**APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S).** Cada uno estará alineado a la izquierda con espacios alfabéticos después del último carácter.

**DOMICILIO:** Esta información presenta el domicilio del trabajador. Está integrado por los campos: calle, No. exterior, No. interior, Colonia, Código Postal, Ciudad o Población, Delegación o Municipio y Entidad Federativa, los cuales se presentan con caracteres alfanuméricos y alineados a la izquierda, dejando espacios en blanco a la derecha del último carácter, con excepción del cambio de Código Postal, en el que se presenta el dato con caracteres numéricos alineados a la derecha y con ceros numéricos a la izquierda del dígito más significativo.

#### **DATOS DEL BANCO.**

##### **ACTUAL.**

**DENOMINACION DEL BANCO.** En este campo se muestra el nombre abreviado del Banco que actualmete opera la cuanta del trabajador, Ejemplo: Si el Banco fuera el Banco de Crédito y Servicio se presentaría como BANCRESER.

**SUCURSAL.** En este campo se presenta la sucursal del Banco, la codificación en este campo la efectuará el trabajador.

**NUMERO DE AFILIACION IMSS.** Clave asignada al trabajador por el Instituto Mexicano del Seguro Social al darse de alta por primera vez como derechohabiente; dicha clave deberá mostrarse con caracteres alfanuméricos sin espacios ni guiones.

**NUMERO DE CONTROL INTERNO DEL BANCO.** Clave optativa asignada por la institución de crédito que opera la cuenta SAR del trabajador. Ese número será utilizado por las instituciones de crédito para identificación en sus sistemas, sólo en caso de que la clave RFC del trabajador no sea correcta. Dicho número deberá mostrarse con caracteres numéricos sin espacios ni guiones y deberá estar alineado a la derecha, así como contener caracteres numéricos a la izquierda del carácter más significativo. Esto con objeto de que las instituciones de crédito puedan aplicar adecuadamente el procedimiento del módulo 11, estándar en la Banca para calcular el dígito verificador.

**FECHA DE NACIMIENTO.** Deberá mostrarse con caracteres numéricos sin espacios ni guiones, el día, el mes y el año en dos caracteres cada uno, respectivamente.

**REGISTRO Y CAMBIOS.** Este recuadro permitirá señalar con una letra "X" en cada uno de los cuadros interiores para identificar si el trabajador se registra por primera vez al SAR o si ya ha ingresado a éste, poder señalar también, si se reporta cambio de Banco que

**LOCALIDAD.** En este campo se registra la localidad donde se encuentra la sucursal del Banco. La codificación en este campo la efectuará el trabajador.

#### **DATOS DEL BANCO NUEVO.**

**DENOMINACION DEL BANCO.** En este campo se incluye el Número del Banco en 3 caracteres numéricos que para cada uno de ellos a definido la Asociación Mexicana de Bancos y además se muestra el nombre abreviado del Banco al que se cambiará el trabajador para que le opere su cuenta. Ejemplo: Si el Banco actual fuere BANCRESER y el Banco nuevo fuera BANAMEX, habrá que presentar su clave y BANAMEX.

**SUCURSAL.** En este campo se muestra la sucursal del Banco, la codificación de este campo la efectuará el trabajador.

**LOCALIDAD.** En este campo se presenta la localidad donde se encuentra la sucursal del Banco, la codificación de este campo la efectuará el trabajador.

**DATOS DE BENEFICIARIO (S).** En este campo se presentan los datos del o los beneficiarios del trabajador, mostrando para cada uno, el apellido paterno, materno y nombre(s), así como el porcentaje que el trabajador les otorgue.

**FIRMA DEL TRABAJADOR.** En este campo el trabajador deberá plasmar su firma autógrafa o en el caso de que no sepa escribir su huella digital.

**CONOCIMIENTO DE FIRMA POR PARTE DEL PATRON.** En su caso, en este campo el patrón firma para dar el conocimiento de firma del trabajador cuentahabiente.

**BANCO.** En este recuadro el personal autorizado de la Institución de Crédito que recibe la aportación y los documentos del patrón, sellará, firmará y anotará la fecha de recepción de la documentación.

**INTEGRACION DEL CONTRATO.** En el evento de que el contrato correspondiente forme parte del formulario relativo, la firma del trabajador se entenderá también para el respectivo contrato.



**MODELO DE CLAUSULADO MINIMO DEL CONTRATO RELATIVO  
A LA CUANTA INDIVIDUAL DEL  
SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.**

CONTRATO DE DEPOSITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE \_\_\_\_\_, ACTUANDO POR CUENTA Y ORDEN DE LOS INSTITUTOS MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) Y DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN LO SUCESIVO LA "INSTITUCION" Y POR LA OTRA, LA PERSONA QUE SE MENCIONA EN LA CARATULA DE ESTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO EL CUENTAHABIENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA.- APERTURA DE CUENTA.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y en la Ley INFONAVIT, la INSTITUCION en este acto abre al CUENTAHABIENTE, por cuenta y orden del IMSS y del INFONAVIT, una cuenta denominada "cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro". Dicha cuenta se integrará por dos subcuentas: la del seguro de retiro y la de vivienda, las cuales deberán ajustarse a lo estipulado en el presente contrato y a lo previsto en los ordenamientos legales citados y en las disposiciones de carácter general que expida al efecto el Banco de México.

En caso de que el CUENTAHABIENTE no sea derechohabiente del INFONAVIT, la cuenta individual mencionada sólo se integrará con la subcuenta del seguro de retiro.

**SEGUNDA.- DEPOSITOS.** La INSTITUCION se obliga a recibir, por cuenta y orden de los referidos Institutos, depósitos de dinero a favor del CUENTAHABIENTE, relativos al Sistema de Ahorro para el Retiro, en los términos de las disposiciones aplicables.

La INSTITUCION abonará dichos recursos a más tardar fecha valor, el cuarto día hábil bancario inmediato siguiente al que los reciba, en la subcuenta correspondiente que para tal efecto lleva al CUENTAHABIENTE.

Cuando los recursos de que se trata sean recibidos por otras instituciones de crédito, los abonos respectivos los afectará la INSTITUCION fecha valor, a más tardar el séptimo día hábil bancario inmediato siguiente al de su recepción por aquellas.

En tanto los recursos no sean abonados en las subcuentas, de conformidad con lo señalado en la presente cláusula, los mismos no debengarán interés alguno.

**TERCERA.- FORMA Y TERMINOS DE LOS DEPOSITOS.** Los depósitos podrán efectuarse en cualquier oficina habilitada al efecto por la INSTITUCION, mediante formularios autorizados para tal fin por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

La INSTITUCION deberá expedir a nombre del CUENTAHABIENTE comprobantes de los depósitos que reciba a favor de éste, dentro de

un plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que los reciba, los cuales deberán tener las características que señale tal Secretaría, en los términos de las disposiciones aplicables.

Por los comprobantes que expidan instituciones de crédito distintas a la propia INSTITUCION, por los recursos que reciban a favor del CUENTAHABIENTE en términos de lo señalado en el penúltimo párrafo de la cláusula segunda, el CUENTAHABIENTE autoriza a la INSTITUCION a cargar la cuenta que le lleva, con objeto de que se cubra el importe de la comisión que determine la propia INSTITUCION, misma que no podrá ser superior a aquélla que fije el comité técnico del sistema de ahorro para el retiro.

**CUARTA.- ABONOS.** La cuenta a que se refiere la cláusula segunda, podrá abonarse en los términos siguientes:

- a) Mediante cuotas al seguro de retiro y aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda, que esté obligado a enterar el patrón del CUENTAHABIENTE al IMSS y al INFONAVIT.
- b) Mediante cuotas que, en su caso, el propio CUENTAHABIENTE entere al IMSS, cuando se ubique en alguno de los supuestos provistos en el artículo 231 BIS de la Ley del Seguro Social.
- c) Mediante aportaciones adicionales, en términos de lo estipulado en la cláusula décima primera.

d) Mediante traspasos que realicen instituciones de crédito distintas a la contratante.

e) Mediante traspasos que realicen la propia INSTITUCION u otras instituciones, en términos de lo dispuesto en el artículo 183-N de la Ley del Seguro Social.

f) Mediante traspasos que efectúen sociedades de inversión, autorizadas para tal efecto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

g) Mediante entregas de dinero que efectúe el IMSS o el INFONAVIT, provenientes de procedimientos económico coactivo o de cualquier otro cobro que directamente realicen tales Institutos.

h) Con la cantidad inicial que, en su caso, corresponda al CUENTAHABIENTE de la cuenta global de que se trate.

#### **SUBCUENTA DEL SEGURO DE RETIRO.**

**QUINTA.- AJUSTE DEL SALDO.** El saldo de la subcuenta del seguro de retiro, se ajustará el último día de cada mes en una cantidad igual a la resultante de aplicar el saldo promedio diario mensual de dicha subcuenta, la variación porcentual del "Índice Nacional de Precios al Consumidor" publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al mes inmediato anterior al del ajuste.

**SEXTA.- INTERESES.** El saldo promedio diario mensual ajustado que se mantenga en la subcuenta a que se refiere la cláusula anterior, causará intereses a una tasa igual a la que para el período correspondiente publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el mencionado Diario Oficial y en periódicos de amplia circulación en el país.

Los intereses serán pagaderos mensualmente mediante su reinversión en la propia subcuenta, el primer día del mes inmediato siguiente a aquél en que se causen. Estos intereses se calcularán dividiendo la tasa anual de interés aplicable entre 360 y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante cada período en el cual se devenguen.

La tasa de interés pagadera al CUENTAHABIENTE, una vez descontada la comisión por el manejo de la cuenta individual a que se refiere el primer párrafo de la cláusula décima cuarta así como los impuestos correspondientes a la misma, no deberá ser inferior al dos por ciento anual.

**SEPTIMA.- RETIROS.** Los fondos de la subcuenta del seguro de retiro, sólo podrán retirarse conforme a lo siguiente:

a) Cuando el CUENTAHABIENTE solicite el traspaso de parte o la totalidad de los fondos de esta subcuenta a las referidas sociedades de inversión.

b) En el caso de que, por razones de una nueva relación laboral, el CUENTAHABIENTE deje de ser sujeto de aseguramiento obligatorio del IMSS y el saldo total de la subcuenta se abone en otra cuenta a su nombre en algún otro mecanismo de ahorro para retiro de los que señale al efecto el comité técnico del sistema de ahorro para el retiro.

c) En el evento de que el CUENTAHABIENTE cumpla sesenta y cinco años de edad o adquiera el derecho a disfrutar una pensión por cesantía en edad avanzada, vejez, invalidez, incapacidad permanente total o incapacidad permanente parcial del 50 por ciento o más, en los términos de la Ley del Seguro Social o de algún plan de pensiones establecido por su patrón o derivado de contratación colectiva, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al efecto, el CUENTAHABIENTE deberá solicitar por escrito a la INSTITUCION el retiro total de los fondos, mediante su traspaso a la entidad financiera que el propio CUENTAHABIENTE indique o se entrega en efectivo en una sola exhibición. Este derecho del CUENTAHABIENTE prescribe en favor de IMSS a los diez años de que sea exigible.

d) En el caso de incapacidades temporales del CUENTAHABIENTE, si éstas se prolongan por más tiempo que los períodos de prestaciones fijados por la Ley del Seguro Social. En este supuesto, sólo podrá retirar una cantidad no mayor al 10 por ciento del saldo de la subcuenta. Estos retiros sólo podrán efectuarlos, siempre y cuando el

saldo de la subcuenta registre a la fecha de la solicitud respectiva, una cantidad no inferior al equivalente de multiplicar por dieciocho el monto de la última cuota que se deba realizar en los términos de los incisos a) o b) de la cláusula cuarta y acredite con los estados de cuenta correspondientes, no haber efectuado retiros durante los cinco años inmediatos anteriores a tal solicitud.

f) Cuando lo soliciten los beneficiarios del CUENTAHABIENTE, en el evento de que este último fallezca. Este derecho prescribe en favor del IMSS a los diez años de que sea exigible.

g) Mediante el traspaso de la totalidad de los fondos a otra institución de crédito, cuando por cualquier causa del CUENTAHABIENTE abra una cuenta individual de ahorro para retiro en dicha institución de crédito.

Para la procedencia de los retiros a que se refieren los incisos c), d), e) y f) anteriores, será requisito indispensable que el CUENTAHABIENTE o sus beneficiarios acompañen a la solicitud respectiva los documentos que al efecto señale la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Las solicitudes de traspaso referidas en los incisos a), b) y g) anteriores deberán presentarse durante los primeros veinticinco días del mes, obligándose la INSTITUCION a efectuar el traspaso

correspondiente con números al primer día del mes inmediato siguiente al de la solicitud respectiva.

La INSTITUCION deberá entregar o traspasar los fondos a que se refieren los incisos c) a f), a más tardar el décimo día hábil inmediato siguiente a aquél en que reciba la documentación respectiva.

**OCTAVA.- SEGURO DE VIDA.** El CUENTAHABIENTE tiene el derecho de solicitar la contratación de un seguro de vida, en la institución de seguros que el propio CUENTAHABIENTE elija, con cargo al saldo de la subcuenta del seguro de retiro, en los términos que al efecto determine el comité técnico del sistema de ahorro para el retiro.

### **SUBCUENTA DE VIVIENDA**

**NOVENA.- INTERESES.** Por el importe que se mantenga en depósito en la subcuenta de vivienda, el CUENTAHABIENTE recibirá intereses en función del remanente de operación del INFONAVIT, en términos de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley del Infonavit.

Al efecto, el Consejo de Administración del INFONAVIT efectuará, a más tardar el quince de diciembre de cada año, una estimación de su remanente de operación para el año inmediato siguiente a aquél al que corresponda. El cincuenta por ciento de dicha estimación se abonará como pago provisional de intereses, en doce exhibiciones



pagaderas el último día de cada mes. Una vez determinado por el mencionado Consejo de Administración el remanente de operación, se procederá, en su caso, a efectuar el pago de intereses definitivo, lo que deberá hacerse a más tardar en el mes de marzo de cada año. La estimación y determinación referidas se publicará en periódicos de amplia circulación en el país, a más tardar el quinto día hábil siguiente al que sean fijados.

Estos intereses serán pagaderos mediante su reinversión a la propia subcuenta.

**DECIMA.- RETIROS.** Los fondos de la subcuenta de vivienda, sólo podrán retirarse conforme a lo siguiente:

a) En el momento en que el CUENTAHABIENTE reciba crédito del INFONAVIT. En este caso, el saldo total de la subcuenta se aplicará para el pago inicial de alguno de los conceptos a que se refieren los incisos de la fracción I al artículo 42 de la referida Ley, en los términos que determine el INFONAVIT.

b) En los casos y términos previstos en los incisos c), f) y g) de la cláusula séptima del presente contrato. El derecho del CUENTAHABIENTE o, en su caso, de sus beneficiarios a realizar el retiro a que se refieren los mencionados incisos c) y f) de la cláusula séptima, prescribe en favor de INFONAVIT a los diez años de que sea exigible.

## **ESTIPULACIONES GENERALES**

### **DECIMA PRIMERA.- APORTACIONES ADICIONALES.**

La INSTITUCION recibirá depósitos adicionales para abono en la cuenta a que se refiere este contrato, conforme a lo siguiente:

a) Por los importes que libremente determine el CUENTAHABIENTE, cuando se efectúen por conducto del patrón, al enterarse las cuotas respectivas.

b) Mediante depósitos de efectivo o de documentos aceptables por la INSTITUCION, cuando el CUENTAHABIENTE, sujeto a una relación laboral, los realice directamente en las sucursales habilitadas y dentro de los horarios, que al efecto determine la propia INSTITUCION.

c) Mediante depósitos de efectivo o de documentos aceptables por la INSTITUCION, durante el tiempo en que el CUENTAHABIENTE deje de estar sujeto a una relación laborar, siempre y cuando en el caso de la subcuenta de seguro de retiro, los mismos sean por un importe no inferior al equivalente a cinco días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, y en el caso de la subcuenta de vivienda, dichos depósitos sean por un importe no inferior al equivalente a diez días de salario mínimo general en el Distrito Federa; sin perjuicio de que la INSTITUCION pueda recibir depósitos por montos menores.

**DECIMA SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.** El CUENTAHABIENTE designa como beneficiarios de la cuenta individual, en caso de su fallecimiento, a la o las personas que se mencionan en la carátula del presente contrato, en la proporción que en el mismo se indica; en el entendido que el CUENTAHABIENTE podrá, en cualquier tiempo, sustituir a las personas designadas y modificar la proporción correspondiente a cada una de ellas. La designación mencionada quedará sin efecto, si el o los beneficiarios mueren antes que el CUENTAHABIENTE.

**DECIMA TERCERA.- INFORMACION.** La INSTITUCION enviará al CUENTAHABIENTE, directamente o por conducto de su patrón, cuando menos una vez al año, el estado de su cuenta individual, en la forma que al efecto determine el Banco de México.

Sin embargo, en cualquier tiempo el CUENTAHABIENTE podrá solicitar a la INSTITUCION el estado de su cuenta con números al mes inmediato anterior a aquél en que lo solicite, obligándose la propia INSTITUCION a entregar dicho estado de cuenta a más tardar el quinto día hábil inmediato siguiente a la fecha de la solicitud respectiva. Al efecto, el CUENTAHABIENTE deberá, en su caso, cubrir a la INSTITUCION los importes, por concepto de comisión, que la propia INSTITUCION determine.

**DECIMA CUARTA.- COMISIONES.** La INSTITUCION percibirá como comisión por el manejo de la cuenta individual a que se refiere este contrato, una cantidad equivalente al por ciento anual sobre el saldo promedio diario mensual de la subcuenta del seguro de retiro, que al efecto determine la propia INSTITUCION. Dicha comisión no podrá ser mayor a la que para tal efecto publique en el Diario Oficial de la Federación la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, la INSTITUCION cobrará por el traspaso que efectúe de los fondos de la cuenta individual a otra institución de crédito, una comisión no mayor a aquella que determine el Banco de México. EL CUENTAHABIENTE autoriza a la INSTITUCION a cargar en la subcuenta del seguro de retiro que le lleva importes, por concepto de comisión, a que se refiere este contrato.

(MODELO)

Denominación de la Sociedad Emisora  
CERTIFICADO DE APORTACION DEL SISTEMA  
DE AHORRO PARA EL RETIRO

NUM. \_\_\_\_\_

Expedido de conformidad con los respectivos Decretos  
publicados en el Diario oficial de la Federación el 24 de febrero de  
1992, a favor de \_\_\_\_\_,  
con R.F.C. número \_\_\_\_\_; con cargo a la cuenta global  
número: \_\_\_\_\_

Monto: \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_  
00/M.N.)

Lugar y fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1992  
\_\_\_\_\_ de 199\_\_.

Este documento no es negociable, sólo podrá acreditarse en la  
cuenta individual que le lleve alguna institución de crédito al titular del  
mismo y tiene una vigencia de cinco años a partir de la fecha de  
expedición.

El día inmediato siguiente a l del vencimiento de este  
documento, el titular perderá en favor del IMSS y del INFONAVIT,  
según corresponda, el derecho sobre la aportación que representa este  
Certificado.

\_\_\_\_\_  
(Firma(s) autorizada(s) de la emisora)

MODELO DE COMUNICACION PARA ACREDITAR QUE EL TRABAJADOR DISFRUTA DE UNA PENSION EN TERMINOS DEL PLAN DE PENSIONES ESTABLECIDO POR SU PATRON O DERIVADO DE CONTRATACION COLECTIVA

\_\_\_\_\_ (1)

Por medio de la presente se hace de su conocimiento que a partir del \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_ se otorgó a \_\_\_\_\_ (2) la pensión correspondiente a \_\_\_\_\_ (3), de acuerdo al plan de pensiones establecido por \_\_\_\_\_ (4) y el cual se ajusta a lo previsto en la sexta regla del Acuerdo por el que se establecen Reglas Generales sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro expedido por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 30 de abril de 1992.

La presente constancia tiene la finalidad de que el trabajador referido esté en posibilidad de que esa institución de crédito le entregue, por cuenta del Instituto Mexicano del Seguro Social y/o en su caso, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, los fondos de sus subcuentas individuales del Sistema de Ahorro para el Retiro que correspondan, conforme a lo previsto en los artículos 183-O de la Ley del Seguro Social y 40 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores.

Atentamente

\_\_\_\_\_

c.c.p. \_\_\_\_\_ (2)

c.c.p. Instituto Mexicano del Seguro Social.

c.c.p. Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los  
trabajadores.

- (1) Nombre y dirección de la institución de crédito que opere la cuenta individual del Sistema de Ahorro para el Retiro del trabajador.
- (2) Nombre completo del Trabajador de que se trate.
- (3) Tipo de pensión que tiene derecho a disfrutar.
- (4) Nombre, denominación o razón social del patrón y en caso de contrato colectivo, denominación del sindicato o rama industrial del contrato Ley.
- (5) Nombre del patrón, denominación o razón social y nombre, cargo y firma del representante legal.
- (6) Esta comunicación deberá expedirse en original y por lo menos tres copias.

***CAPITULO V***  
***ASPECTOS CONTABLES***  
***Y***  
***FISCALES***



## **5.1 COMPARACION ENTRE LA BASE PARA INTEGRAR EL SALARIO BASE DE COTIZACION DEL SAR Y DEL INFONAVIT**

El salario constituye el elemento medular de la contratación individual y colectiva entre patrones y trabajadores, así mismo, es el origen de todas las prestaciones en dinero y en especie que reciben los trabajadores y sus derechohabientes.

Por lo anterior, es importante conocer contablemente cual es la base de cotización de los trabajadores para poder así integrar todos los conceptos, realizar las operaciones necesarias y conocer el salario base de cotización de cada trabajador.

Considerando los artículos 32 de la Ley del Seguro Social y 143 de la Ley Federal del Trabajo, se presentan a continuación algunos conceptos que forman o no parte para determinar el salario base de cotización para el IMSS, SAR e INFONAVIT.

CONCEPTO	ALGUNOS CONCEPTOS QUE FORMAN O NO PARTE DEL SALARIO BASE DE COTIZACION PARA			
	S A R		I N F O N A V I T	
	SI	NO	SI	NO
Cuota diaria en efectivo.	Cantidad de dinero que el trabajador recibe por su jornada de trabajo.		Cantidad de dinero que el trabajador recibe por su jornada de trabajo.	
Gratificaciones.	Cantidad de dinero que el trabajador recibe por sus servicios, de modo constante, regular y/o periódico.	Cantidad de dinero que recibe el trabajador en forma eventual o extraordinaria.	Cantidad de dinero que el trabajador recibe por sus servicios, ya sea en forma eventual o permanente.	
Prima vacacional.	25% por prestación de ley, o aún cuando el porcentaje sea superior al de la ley.		25% por prestación de ley, o aún cuando el porcentaje sea superior al de la ley.	
Prima dominical.	Cantidad adicional por laborar en día domingo.		Cantidad adicional por laborar en día domingo.	
Trabajadores que obtienen una comisión por el volumen de ventas que realicen ellos mismos, adicional a su sueldo.	Cuando los trabajadores reciben una cantidad de dinero por este concepto.		Cuando los trabajadores reciben una cantidad de dinero por este concepto.	
Aguinaldo.	15 días por prestación de ley, o aún cuando el número de días sea superior.		15 días por prestación de ley, o aún cuando el número de días sea superior.	

CONCEPTO	ALGUNOS CONCEPTOS QUE FORMAN O NO PARTE DEL SALARIO BASE DE COTIZACION PARA			
	S A R		I N F O N A V I T	
	SI	NO	SI	NO
Alimentación.	Cuando se proporciona al trabajador en forma gratuita o la parte en la que participa el trabajador es inferior al 20% del salario mínimo general diario que rija en el D.F.	Cuando el trabajador participa cuando menos con el 20% del salario mínimo general diario que rija en el D.F.	Cuando se le proporciona al trabajador en forma gratuita.	Cuando se le proporciona al trabajador en forma no gratuita.
Habitación.	Cuando se proporciona al trabajador en forma gratuita o la parte en la que participa el trabajador es inferior al 20% del salario mínimo general diario que rija en el D.F.	Cuando el trabajador participa cuando menos con el 20% del salario mínimo general diario que rija en el D.F.	Cuando se le proporciona al trabajador en forma gratuita.	Cuando se le proporciona al trabajador en forma no gratuita.
Tiempo extraordinario.	Cuando el servicio se preste en forma permanente, o rebase los límites fijados por el IMSS.	Cuando el servicio se preste en forma eventual, y no rebase los límites fijados por el IMSS.	Cuando el servicio se preste en forma permanente, o rebase los límites fijados por el IMSS.	Cuando el servicio se preste en forma eventual, y no rebase los límites fijados por el IMSS.

**ALGUNOS CONCEPTOS QUE FORMAN O NO PARTE DEL SALARIO BASE DE COTIZACION PARA**

CONCEPTO	S A R				I N F O N A V I T	
	S I		N O		S I	N O
	Fondo de ahorro.	Cuando la aportación del patrón sea distinta a la del trabajador y éste pueda retirarlo más de dos veces al año.	Cuando la aportación del patrón es igual a la del trabajador, y éste pueda retirarlo únicamente sólo dos veces por año.	Cuando la aportación del patrón sea distinta a la del trabajador y éste pueda retirarlo más de dos veces al año.	Cuando la aportación del patrón es igual a la del trabajador, y éste pueda retirarlo únicamente sólo dos veces por año.	
Despensas. (En dinero o en especie).	Cuando se entregue en efectivo o si es en especie y rebasa el 40% del salario mínimo general diario vigente en el D.F., únicamente por el excedente.	Cuando se realice en especie y no rebase el 40% del salario mínimo general diario vigente en el D.F.	Cuando se le proporciona al trabajador en forma gratuita.	Cuando se le proporciona al trabajador en forma no gratuita.		
Premios por asistencia.	Cuando el importe rebase el 10% del salario base de cotización, únicamente por el excedente.	Cuando el importe no rebase el 10% del salario base de cotización.			Cuando el trabajador reciba cualquier cantidad de dinero,	
Premios por puntualidad.	Cuando el importe rebase el 10% del salario base de cotización, únicamente por el excedente.	Cuando el importe no rebase el 10% del salario base de cotización.	Cuando el trabajador reciba cualquier cantidad de dinero, y se integrará en su totalidad sin límite alguno.			
Pago de vacaciones no disfrutadas.	Cuando se paguen parte o la totalidad de los días correspondientes al periodo vacacional a que tiene derecho el trabajador.		Cuando se paguen parte o la totalidad de los días correspondientes al periodo vacacional a que tiene derecho el trabajador.			

CONCEPTO	ALGUNOS CONCEPTOS QUE FORMAN O NO PARTE DEL SALARIO BASE DE COTIZACION PARA			
	S A R		I N F O N A V I T	
	SI	NO	SI	NO
Participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.	Cuando se reparten sin haber utilidades en la empresa, o son en mayor cantidad de las determinadas.	Cuando aún la cantidad entregada sea superior a la de ley, o si se entrega cualquier cantidad, siempre que opere con utilidad la empresa.	Cuando se reparten sin haber utilidades en la empresa, o son en mayor cantidad de las determinadas.	Cuando aún la cantidad entregada sea superior a la de ley, o si se entrega cualquier cantidad, siempre que opere con utilidad la empresa.
Premios de producción.	Cuando le son entregadas al trabajador cantidades por sus servicios.		Cuando le son entregadas al trabajador cantidades por sus servicios.	
Días de descanso obligatorio.	Cuando el trabajador labora el día y recibe una retribución.		Cuando el trabajador labora el día y recibe una retribución.	
Gastos de automóvil y gasolina.	Cuando el trabajador reciba dinero o bonos por estos conceptos y los utilice para trasladarse de su casa a su trabajo o viceversa.	Cuando el trabajador recibe dinero o bonos por estos conceptos, y los utilice para trasladarse a desarrollar su trabajo fuera de la empresa.	Cuando el trabajador reciba dinero o bonos por estos conceptos y los utilice para trasladarse de su casa a su trabajo o viceversa.	Cuando el trabajador recibe dinero o bonos por estos conceptos, y los utilice para trasladarse a desarrollar su trabajo fuera de la empresa.
Propinas.	Cuando esten previamente pactadas y el pago lo realice el patrón.	Cuando no esten previamente pactadas y las entreguen directamente los clientes a los trabajadores.	Cuando esten previamente pactadas y el pago lo realice el patrón.	Cuando no esten previamente pactadas y las entreguen directamente los clientes a los trabajadores.

**ALGUNOS CONCEPTOS QUE FORMAN O NO PARTE DEL SALARIO BASE DE COTIZACION PARA**

CONCEPTO	S A R		I N F O N A V I T	
	SI	NO	SI	NO
	Viaticos.	Cantidad de dinero que entrega la empresa al trabajador y éste último no la justifica con comprobantes o regresando el dinero en efectivo.	Cantidad de dinero que entrega la empresa al trabajador y éste justifica con la entrega de comprobantes.	Cantidad de dinero que entrega la empresa al trabajador y éste último no la justifica con comprobantes o regresando el dinero en efectivo.
Instrumentos de trabajo.		Herramientas, ropa y otros similares.		Herramientas, ropa y otros similares.
Aportaciones otorgadas por el patrón.		Cantidades para fines sociales de carácter sindical.		Cantidades para fines sociales de carácter sindical.
Aportaciones a planes de pensiones.		Aportación adicional para sus trabajadores, por concepto de cuotas del seguro de retiro. Aportación al INFONAVIT. Aportación al SAR. Cuando las cantidades se destinen a constituir fondos de algún plan de pensiones, reuniendo los requisitos de S.H.C.P..		Aportación adicional para sus trabajadores, por concepto de cuotas del seguro de retiro. Aportación al INFONAVIT. Aportación al SAR. Cuando las cantidades se destinen a constituir fondos de algún plan de pensiones, reuniendo los requisitos de S.H.C.P..

CONCEPTO	ALGUNOS CONCEPTOS QUE FORMAN O NO PARTE DEL SALARIO BASE DE COTIZACION PARA			
	S A R		I N F O N A V I T	
	SI	NO	SI	NO
ISPT a cargo del trabajador, cubierto por el patrón.	Cuando el patrón cubre este concepto se traduce en una prestación para el trabajador.	Cuando el trabajador cubre el importe por este concepto.	Cuando el patrón cubre este concepto se traduce en una prestación para el trabajador.	Cuando el trabajador cubre el importe por este concepto.
Ayuda para gastos de paseje.	Cuando las cantidades entregadas al trabajador sirvan para trasladarse de su domicilio a la empresa y viceversa.	Cuando las cantidades entregadas al trabajador sirvan para trasladarse fuera del centro de trabajo a desarrollar su labor.	Cuando las cantidades entregadas al trabajador sirvan para trasladarse de su domicilio a la empresa y viceversa.	Cuando las cantidades entregadas al trabajador sirvan para trasladarse fuera del centro de trabajo a desarrollar su labor.
Cuotas del IMSS a cargo del trabajador.	Cuando el patrón cubre las cuotas del IMSS a cargo del trabajador.	Cuando el trabajador cubre las cuotas del IMSS a su cargo.		Cuando el patrón cubre las cuotas del IMSS a cargo del trabajador.

## **5.2 IMPACTO FISCAL**

Las aportaciones que el patrón realice, con respecto al 2% del SAR, resultarán un beneficio para la empresa, ya que dichas aportaciones serán **100% deducibles ante I.S.R.** según lo dispuesto en los artículos 22-III y 24-XIII de la LISR.

### **EXENCIONES I.S.R.**

#### **Artículo 77, fracción III**

Los ingresos que obtengan los trabajadores provenientes de las cuentas del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), por pensiones vitalicias u otras formas de retiro, no causarán el Impuesto Sobre la Renta, siempre y cuando el monto diario no exceda de 9 veces el salario mínimo general del área geográfica del trabajador, por el excedente se pagará el impuesto.

Para efectos de la exención, se deberá sumar a esos ingresos los pagos de jubilaciones, pensiones, haberes de retiro y pensiones vitalicias, las cuales en su conjunto no deberán exceder el límite antes mencionado.



## **Artículo 77 fracción X**

En el momento de la terminación de la relación laboral del trabajador, con derecho de retirar el saldo de la subcuenta del SAR, no pagará el impuesto por los ingresos que obtenga provenientes de las cuentas de retiro, hasta por el equivalente a 90 veces el salario mínimo general del área geográfica del trabajador por cada año de contribución a las cuentas del seguro de retiro (SAR).

Para efectos de la exención se deberán sumar los ingresos por concepto de primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones u otros pagos así como el ingreso de retiro. Es importante mencionar que para los efectos de los otros ingresos distintos al seguro de retiro (SAR), el monto de 90 veces el salario mínimo general deberá tomarse por cada año de servicio del trabajador.

## **Artículo 77-A**

Las aportaciones que efectúen los patrones a las subcuentas del SAR, de los trabajadores, así como los intereses que generen dichas cuentas, no se consideran ingresos acumulables para los trabajadores en el ejercicio en que se aporten o se generen, según corresponda.

Se pagará el impuesto de sueldos, en el ejercicio en que se efectúen retiros de las subcuentas antes mencionadas.

## **Artículo 140 Deducciones Personales**

Si los trabajadores aportan voluntariamente a las subcuentas del SAR, podrán deducir de sus ingresos del ejercicio una cantidad cuyo monto no exceda del 2% de su salario base de cotización, para efectos de la Ley del Seguro Social, y sin que este último pueda ser superior a 10 veces el salario mínimo general del Distrito Federal.

Asimismo, en los casos en que el trabajador tenga como prestación fondos de ahorro, constituidos por el patrón, de los señalados en la fracción XII del artículo 24 de la LISR, la deducción a que se refiere el párrafo anterior, sólo podrá llevarse a cabo cuando la misma, sumada a la que realice el patrón al fondo de ahorro, no exceda del 13% del salario del trabajador.

***CASOS PRACTICOS***

Procedimiento para el cálculo de intereses que genera la subcuenta del SAR en forma individual.

A continuación se presenta el procedimiento que será de forma mensual, que realizarán las instituciones de crédito para la actualización del saldo de las subcuentas del SAR, así como el cálculo de los intereses que genera dicha cuenta:

Saldo al final del mes:		N\$ 962.30
Saldo promedio diario del mes: (962.30/30)	32.07	

(X)

Actualización del saldo promedio INPC: Ene '94	<u>0.00775</u>	0.25
Dic '93		
Saldo Promedio Actualizado:		32.32
Saldo Final de Mes Actualizado:		962.55

(+)

Intereses:		0.12
(4.5% canual sobre Saldo Prom. Act. 32.32)		
$(4.5\% / 360 \cdot 31 \cdot 32.32)$		

Saldo sin restar comisión bancaria:		N\$ <u>962.67</u>
-------------------------------------	--	-------------------

Procedimiento para el cálculo de la comisión que las instituciones de crédito cargarán a las subcuentas del SAR cada mes.

La comisión que las instituciones de crédito podrán cargar a las subcuentas del SAR por concepto de manejo de cuenta, será establecida por ella misma, no pudiendo ser mayor de aquella que publique la S.H.C.P. oyendó la opinion del Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación.

Tomando como ejemplo, que la comisión máxima en cierto período sea del 0.5% anual y el saldo promedio mensual es de 32.07, el cálculo será el siguiente:

Comisión mensual:	0.005
(entre)	
360 días	0.000013888
(por)	
Números de días efectivamente transcurridos durante el mes de que se trate: (31 días)	0.000430528
(por)	
Saldo promedio diario mensual de la cuenta correspondiente al mes, por el que se pague la comisión: (32.07)	N\$ <u>0.014</u>

**LA EMPRESA CIRCULOS ABIERTOS, S.A.  
OTORGA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES  
A SU PERSONAL EN FORMA GENERAL**

**PRESTACIONES**

1. Vales de despensa del 10% en base al sueldo.
2. Un alimento, cobrando al personal N\$ 3.00 diarios.
3. Ayuda para transporte del 5% en base a su sueldo.
4. Fondo de ahorro del 13% en base al sueldo con la aportación del trabajador y del patrón, en el mismo porcentaje.
5. Cuatro días de salario por premio de asistencia al mes.
6. Cuatro días de salario por premio de puntualidad al mes.
7. Aguinaldo, vacaciones y prima vacacional con los mínimos que marca la ley.

**SALARIO INTEGRADO  
NOV - DIC**

Nombre:	José Bautista Bello
Fecha de Ingreso:	02-Nov-1988
No. de Afiliación:	78-88-65-1752-9
Ocupación:	Mensajero
Sueldo Mensual:	Mínimo General de Ley N\$ 464.20
Ingresos Variables:	Premio de puntualidad por Nov-Dic
	Premio de asistencia por Nov-Dic

<b>SALARIOS Y PRESTACIONES</b>	<b>SALARIO INTEGRADO PARA</b>	
	<b>SAR</b>	<b>INFONAVIT</b>
<b>FIJOS</b>		
Cuaota diaria	15.27	15.27
Aguinaldo (15.27 x 15)/365	0.63	0.63
Prima Vacacional (15.27 x 14 x 25%)/365	0.15	0.15
Vales de Despensa (15.27 x 10% = 1.53)	0.00	0.00
Alimentos N\$ 3.00 diarios	0.00	0.00
Transporte (15.27 x 5% = .76)	0.76	0.76
Ahorro	0.00	0.00
<b>SUMA DE ELEMENTOS FIJOS</b>	<b>16.81</b>	<b>16.81</b>
<b>VARIABLES</b>		
Asistencia (15.27 x 4 x 2)/61 = 2.00	0.32	0.00
Puntualidad (15.27 x 4 x 2)/61 = 2.00	0.32	2.00
<b>SUMA DE ELEMENTOS VARIABLES</b>	<b>0.64</b>	<b>2.00</b>
<b>SALARIO DIARIO INTEGRADO MIXTO</b>	<b>17.45</b>	<b>18.81</b>

**SALARIO INTEGRADO  
NOV - DIC**

Nombre:	Rosa Isela Castillo Cruz
Fecha de Ingreso:	23-May-85
No. de Afiliación:	78-82-65-1465-2
Ocupación:	Secretaria Mecanografa
Sueldo Mensual:	N\$ 1,200.00
Ingresos Variables:	Tiempo Extra por N\$ 50.00 Premio de asistencia por Nov-Dic

SALARIOS Y PRESTACIONES	SALARIO INTEGRADO PARA	
	SAR	INFONAVIT
<b>FIJOS</b>		
Cuota diaria	40.00	40.00
Aguinaldo (40.00 x 15)/365	1.64	1.64
Prima Vacacional (40.00 x 14 x 25%)/365	0.38	0.38
Vales de Despensa (40.00 x 10% = 4.00)	0.00	0.00
Alimentos N\$ 3.00 diarios	0.00	0.00
Transporte (40.00 x 5% = 2.00)	2.00	2.00
Ahorro	0.00	0.00
<b>SUMA DE ELEMENTOS FIJOS</b>	<b>44.02</b>	<b>44.02</b>
<b>VARIABLES</b>		
Asistencia (40.00 x 4 x 2)/61 = 5.25	0.85	0.00
Tiempo extra N\$ 50.00	0.00	0.00
<b>SUMA DE ELEMENTOS VARIABLES</b>	<b>0.85</b>	<b>0.00</b>
<b>SALARIO DIARIO INTEGRADO MIXTO</b>	<b>44.87</b>	<b>44.02</b>



**SALARIO INTEGRADO  
NOV - DIC**

Nombre:	Armando Guerra Escudo
Fecha de Ingreso:	06-04-82
No. de Afiliación:	78-61-44-1578-0
Ocupación:	Contador General
Sueldo Mensual:	N\$ 15,000.00
Ingresos Variables:	Ver Anexo 1

SALARIOS Y PRESTACIONES	SALARIO INTEGRADO PARA	
	SAR	INFONAVIT
<b>FIJOS</b>		
Cuaota diaria	500.00	500.00
Aguinaldo (500.00 x 15)/365	20.54	20.54
Prima Vacacional (500.00 x 14 x 25%)/365	4.79	4.79
Vales de Despensa (500.00 x 10% = 50.00)	43.90	
Alimentos N\$ 3.00 diarios	0.00	0.00
Transporte (500.00 x 5% = 25.00)	25.00	25.00
Ahorro	0.00	0.00
<b>SUMA DE ELEMENTOS FIJOS</b>	<b>594.23</b>	<b>550.33</b>
<b>VARIABLES</b>		
Asistencia (500.00 x 4 x 2)/61 = 65.57	0.00	0.00
Tiempo extra N\$ 1,125.00	0.00	0.00
<b>SUMA PARCIAL DE ELEMENTOS VARIABLES</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
<b>CONTINUA ANEXO 1</b>		

**SALARIO INTEGRADO  
NOV - DIC**

Nombre:	Armando Guerra Escudo
Fecha de Ingreso:	06-04-82
No. de Afiliación:	78-61-44-1578-0
Ocupación:	Contador General
Sueldo Mensual:	N\$ 15,000.00
Ingresos Variables:	Anexo 1

VARIABLES	SALARIO INTEGRADO PARA	
	SAR	INFONAVIT
Gratificación N\$ 300.00	0.00	300.00
Pago de vacaciones no disfrutadas N\$ 1,500.00	1,500.00	1,500.00
Premio por puntualidad (500.00 x 4 x 2)/61 = 65.57	0.00	0.00
Habitación (Aportación N\$ 50.00 diarios)	0.00	0.00
Reparto de utilidades pasadas N\$ 1500.00	0.00	0.00
<b>SUMA DE ELEMENTOS VARIABLES</b>	<b>1500</b>	<b>1800</b>
<b>SALARIO DIARIO INTEGRADO MIXTO</b>	<b>2094.23</b>	<b>2350.33</b>

**CALCULO BIMESTRAL PARA DETERMINAR EL 2% SAR Y 5% INFONAVIT**

NOMBRE	SUELDO DIARIO	SUELDO DIARIO INTEGRADO PARA		DIAS BIM	APORTACION		APORTACION TOTAL
		SAR	INFONAVIT		SAR	INFONAVIT	
JOSE BAUTISTA B.	15.27	17.45	18.81	61	21.29	57.37	78.66
ROSA I. CASTILLO C.	40.00	44.87	44.02	61	54.74	134.26	189.00
ARMANDO GUERRA E.	500.00	* 381.75	* 152.70	61	465.74	465.74	931.48
<b>SUMA:</b>					<b>541.77</b>	<b>657.37</b>	<b>1,199.14</b>

\* Límites establecidos por Ley.

Para SAR, 25 veces el SMG que rija en el D.F.

Para INFONAVIT, 10 veces el SMG que rija en el D.F.

## **Asientos contables para el SAR e INFONAVIT**

Al momento de determinar los importes del SAR e INFONAVIT, se proponen los siguientes asientos contables:

### **Cargo:**

#### **Gastos:**

<b>SAR</b>	<b>541.77</b>
<b>INFONAVIT</b>	<b>657.37</b>

### **Abono:**

#### **Impuestos por Pagar:**

<b>SAR</b>	<b>541.77</b>
<b>INFONAVIT</b>	<b>657.37</b>

Posteriormente, al tener que realizar el pago de los importes del SAR e INFONAVIT, se tendrá que hacer los siguientes registros:

### **Cargo:**

#### **Impuestos por Pagar:**

<b>SAR</b>	<b>541.77</b>
<b>INFONAVIT</b>	<b>657.37</b>

### **Abono:**

<b>Bancos:</b>	<b>1,199.14</b>
----------------	-----------------

## **SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES**

La investigación realizada sobre el SAR, rebela los siguientes aspectos de importancia:

La contaduría tiene un gran campo de aplicaciones y en este caso no es la excepción, ya que todos los cálculos que se tienen que realizar tendrán que ser hechos por un Lic. en Contaduría, siendo el indicado para cuidar la situación financiera y fiscal, así como salvaguardar los intereses de la empresa y de los trabajadores.

Aproximadamente en el año 2022 existirá una gran masa de jubilados, que tendrán derecho a recibir el fondo de la subcuenta del SAR y disfrutar del beneficio de obtener una cantidad de dinero al momento de su retiro, para poder así tener amplias perspectivas para su vejez.

El logro de que se cumplan los objetivos, que el Gobierno Mexicano pretende alcanzar bajo este sistema, consistirá en que se obtengan los recursos suficientes para financiar los proyectos y necesidades del estado en los años venideros.

Sugiero mayor difusión para los trabajadores, que de forma obligatoria o voluntaria son cuentahabientes del SAR, ya que al tener un amplio conocimiento de la estructura y la mecánica del mismo, podrán obtener los mejores beneficios que el SAR otorga.

## CITAS BIBLIOGRAFICAS

Diarios Oficiales de la Federación	Páginas
<u>1992</u>	
24 de Febrero	29 a la 35
27 de Marzo	02 a la 07
30 de Abril	39 a la 64
04 de Mayo	08 a la 19
	54 a la 64
30 de Junio	08 a la 09

### 1993

04 de Enero	37 a la 46
11 de Enero	97 a la 105
26 de Abril	86 a la 98
20 de Julio	62 a la 64
	68 a la 71

Ejecutivos de Finanzas. México, D.F; IMEF. Vol. 21 Núm. 6 Junio 1992 Pp. 8,10,12,13,16,18,20 y 22.

Intercambio. México, D.F; Banco Nacional del Pequeño Comercio, Núm. 18 Julio - Septiembre 1992 Pp. 11.